

Hombres públicos están obligados á valerse y se valdrán, cualesquiera que sean las impresiones del país, si al hacer uso de ellos se satisfacen los anhelos de él mismo, sus verdaderos intereses y lo que es más las expectativas que todos sin duda alguna, cualesquiera que sean los partidos políticos á que pertenezcan, tienen el derecho de esperar.

Al concluir, voy á referirme á una última contradicción de su señoría con los miembros más prominentes de su partido político aunque es de menor cuantía; porque creo que habiendo dado una de mayor cuantía, bien vale la pena de que otra de carácter accesorio se exponga también. De una manera incidental, en el seno de la H. Cámara colegisladora se trató en la legislatura anterior de la entrega de los ferrocarriles y otros bienes nacionales á la Peruvian Corporation, como garantía de los arreglos que se pudieran celebrar con ella. Entonces el honorable señor Capelo, miembro prominentísimo, y con sobrada justicia, del partido político á que su señoría pertenece, nos decía: con tal de que el país se desarrolle y de que la Peruvian introduzca capitales en él, que aseguren el impulso de sus industrias el aumento de su población y de su riqueza, yo le entregaría no solo los ferrocarriles á perpetuidad, no solo eso, que á mi juicio no vale, sino lo que vale los fierros viejos, sino cualquiera otra cosa más. Si su señoría el honorable señor Capelo, califica hoy de fierros viejos los ferrocarriles del Perú, y si él considera tal vez con razón, que á la expiración del contrato ó sea de aquí á los cincuenta años que aún se necesitan para llegar á su término, eso no valdrá sino lo que vale el fierro viejo; es indudable que el Gobierno inspirándose en esta clase de ideas, ha tenido que considerar la posibilidad de llegar á un entendimiento definitivo con la Peruvian sobre la base de sacrificar, lo que en opinión de hombres eminentes, no vale lo que vale el fierro viejo. No creo yo, sin embargo así: creo que vale hoy por hoy y que tal vez valga menos dinero dentro de cincuenta años, por lo que es posible dentro del desarrollo de las industrias; pero creo que ceder los ferrocarriles á perpetuidad ó enalquier otro bien nacional al cambio del establecimiento completo del crédito del

Estate, son bases satisfactorias y que llegado el caso deben acogerse. Yo suplico á los honorables representantes que han tenido la bondad de escucharme que me excusen por haber tratado de asuntos extraños al debate, pero que, como miembro del Gobierno no podía dejar pasar sin una rectificación, siquiera ligera, los cargos de que ha hecho mérito su señoría, el honorable señor Boza, que ha procurado exhibirnos como hombres sin claro concepto de sus deberes y sin los anhelos que deben tener todos los que están al frente del gobierno del Perú. (Aplausos.)

El señor Presidente.—Como han pedido la palabra varios honorables señores representantes y la hora es avanzada, no podemos terminar este debate en la sesión de hoy. Ruego, pues, á los señores diputados se sirvan concurrir á la sesión del lunes temprano, porque por la falta de asistencia de algunos señores representantes las sesiones, se están abriendo cerca de las cuatro de la tarde, y el tiempo resulta estrecho, para discutir los asuntos de interés que tenemos pendientes.

Advierto á la honorable cámara que el lunes se pasará lista á las tres de la tarde.

Se levantó la sesión.

Fran las 6 h. 20 m. p. m.

Por la redacción.

L. E. Gadea.

18a. sesión del Junes 21 de agosto de 1905

Presidida por el II. señor

Miró Quesada

SUMARIO: Se incorpora á la H. Cámara y presta el juramento de ley al H. señor Manuel Ballón.—S. E. completa las comisiones de premios y auxiliar de hacienda.—Se aprueban las redacciones siguientes: la de la ley que traslada la capital de la provincia de Bongará; y la de la resolución que concede permiso á don Gervasio Santillana para ejercer un cargo consular.—Se aprueban dos dictámenes de la comisión de constitución en las solicitudes de don Luis Lembecke para usar una condecoración y de don Javier

Conroy para aceptar un consulado.—Termina el debate del proyecto que autoriza al ejecutivo para contratar la renta de la sal y es aprobada la respectiva ley autoritativa.

Honorables señores que faltaron á la lista de 3 h. 5 p. m.:

Rubina, Porras, Carrillo, Alvarez, Apaza Rodríguez, Arenas, Barrón, Bedoya, Belón, Bentín, Bhol, Calderón G., Callirgos, Cueto, Chacaltana, Changanaquí, Dávila, Durand, Escudero, Espinoza, Ferreyros, Gazzani, Geldres, Goyburo, Grau, Larrañaga, La Torre, Lavalle, Luna y Llamas, Maldonado, Maurtua, Menacho, Mendoza, Molina, Morales, Núñez del Arco, Oliva, Olivera, Pacheco, Palomino, Pancorbo, Pérez, Peña Murrieta, Pinillos y Gereda, Revilla, Reusche, Samanez, Secada, Schereiber, Seminario, Spelucín, Solís, Ubillús, Ugarte A., Ureña, Urteaga H., Urteaga J., Valdeavellano, Valle y Osma, Valverde y Vidaurre

Enfermos los honorables señores: Cisneros y Santa Gadea

Honorables señores que faltaron á la lista de 3 h. 35 p. m.:

Porras, Alvarez, Barrón, Bedoya, Belón, Bentín, Bhol, Cueto, Durand, Echeandía, Gazzani, Geldres, Goyburo, Grau, Larrauri, Lavalle, Maldonado, Menacho, Mendoza, Molina, Núñez del Arco, Oliva, Oliveira, Pacheco, Palomino, Pancorbo, Pérez, Pinillos y Gereda, Prado y Ugarteché, Revilla, Reusche, Samanez, Secada, Schereiber, Seminario, Spelucín, Solís, Ubillús, Valdeavellano, Valle y Osma y Valverde.

Enfermos los honorables señores Armas, Cisneros y Santa Gadea.

Abierta la sesión á las 3 h. 35 m. p. m., fué leída y aprobada el acta da la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIO

Del señor ministro de justicia, participando que ha pasado para informe á la dirección de primera enseñanza el pedido del honorable señor Málaga Santolalla, relativo á la reclamación seguida por el concejo provincial de Cajabamba sobre la parte que le corresponde del arrendamiento de las haciendas Tulio y Yamobamioa.

TELEGRAMA

"Abancay, 20 de agosto de 1905.—Presidente cámara diputados.—

Lima.—Miembros partido civil y constitucional y suscritos, agradecen efusivamente la incorporación de u legítimo diputado, Gonzalo Araoz.—Zevallos Manuel P. Huertas, Juan N. Pinto, Vidal Llerena, V. Moncayo, G. Carlos Ruiz, Angel Alarcón, José G. Ligarda, José Antonio Ocampo, E. Herrera, Mariano A. Rivero, José E. Huerta, Fidel Hermosa, Jesús Bocángel, Andrés Infantes, Carlos Norza, Federico P. Blancas, Bonifacio Torre Blanca, Félix Triveño, Raimundo Coronado, Francisco S. Cárdenas, Francisco Béjar, José Calderón, Ventura Ariaga, Pedro Anampa, M. L. Bejada, Manuel J. Carrera, Bartolomé Bocángel, Antonio L. de Robles y Manuel F. Méndez."

Se mandó archivar.

PROPOSICIONES

Del honorable señor Forero, votando en el presupuesto general de la república, la suma de seis mil libras para completar la de ocho mil libras que importa la construcción de la línea telegráfica que une la ciudad de Locumba con Candarave y Ticaco, y á que se refiere la ley número 26.

Admitida á debate, pasó á la comisión principal de presupuesto.

Del honorable señor Perea, anexando el pueblo de Morerilla al distrito de Bagua Chica de la provincia de Bongará

Admitida á discusión, se remitió á la comisión de demarcación territorial.

DICTAMENES

De la comisión de demarcación territorial, en el proyecto sobre nueva demarcación de la provincia de Urubamba

Pasó á la orden del día.

SOLICITUDES

De doña Clara Rosa Abrill, sobre montepío.

De don César A. Bazo, sobre suscripción á una obra.

De don Benjamín Zevallos Ortiz, sobre expedición de título.

De doña María Rosa Marta Grive y hermanas, sobre gracia.

De don Ernesto Rosay, sobre suscripción á una obra.

De doña Virginia León, sobre montepío.

De don Juan A. del Rivero, sobre abono de servicios.

De don Félix de Díaz, sobre devolución de un depósito.

De don Saúl María, sobre reforma el escudo nacional.

Pasaron á la comisión de memoriales.

PEDIDOS

El H. señor Forero.—Exmo. señor: se encuentra á la orden del dia el expediente seguido por don Enrique Sotil, sobre reconocimiento de servicios de clase militar. Pido que se traiga á la mesa.

El señor Presidente.—Se atendrá el pedido de SSA.

El señor Ramirez Broussais.—Hace muchos días que esta cámara acordó, á solicitud del diputado por Jaén, H. señor Aspíllaga, que se pasara un oficio al ministerio de fomento para que diera explicaciones satisfactorias respecto á la medida adoptada por la dirección de salubridad prohibiendo el desembarque de los pasajeros que vienen del sur al puerto de Ilo y al de Mollendo. Efectivamente, Exmo. señor, el señor ministro en su primer oficio contestación al que le pasó esta H. cámara á solicitud del mismo representante por Jaén, nos dice que aquella medida había sido adoptada para impedir que las epidemias de viruela y peste bubónica, que gravaban en el litoral chileno, invadieran nuestro territorio.

La ciencia no reconoce otro medio para impedir su propagación que la vacunación y revacunación. Como es sabido, en los puertos de Chile no se da pasaje á ningún pasajero para el puerto de Mollendo, sino lleva certificado de haber sido vacunado. Además, en el puerto de Ilo, nuestro médico sanitario exige á todos los pasajeros que vienen del sur de Chile, que le muestren el certificado de la vacunación y sino lo verifican, él procede inmediatamente á vacunarlos ó revacunarlos.

Ahora, además, Exmo. señor, debe tenerse en consideración que la viruela es y ha sido endémica en el Perú. Basta fijarse, para ello, en la infinidad de personas que llevan en su rostro las huellas de esta dolencia (risas). Esto está en la conciencia de todos. De manera que tal argumento no tiene seriedad ninguna.

Respecto á la peste bubónica, es-

ta peste existe en Lima y el Callao desde hace más de un año; de manera que no comprendo cómo puede ser argumento para el director de salubridad el que los pasajeros que vienen del sur de Chile, una vez en el Callao, ya no llevan la peste bubónica. Esto no es serio.

Es por esta razón que solicito de VE. que consulte á la cámara para que se pase un oficio á dicho ministerio, diciéndole que tal medida no produce beneficio de ningún género y si graves perjuicios y males muchísimos á nuestros connacionales, especialmente á los de la provincia de Tarapacá.

Yo tuve ocasión, Junto con el señor Aspíllaga, de ver á una pobre señora, cuya situación era sumamente difícil y que no tenía cómo pagar el viaje de Mollendo al Callao. A esta infeliz se la obligó á venir á este puerto.

Para evitar la repetición de abusos semejantes, solicito que V. E. consulte á la cámara se pase un nuevo oficio al ministerio de fomento, manifestándole que la medida adoptada por la dirección de salubridad no produce beneficio alguno y si males gravísimos; y que la cámara vería con agrado que cesara dicha prohibición.

El señor Becerra.—Yo me adhiero al pedido del señor Ramirez Broussais, porque también he sido testigo de todo lo que ha referido, respecto de los pasajeros que vienen á Ilo y Mollendo.

Debo hacer presente que en el puerto de Ilo se ha gastado una fuerte suma de dinero para construir una cámara de desinfección, á fin de desinfectar el equipaje de los pasajeros que desembarquen en Ilo; y respecto á los que desembarcan en Mollendo, allí tienen el tiempo suficiente, después de haberse desinfectado en Ilo, para desinfectar su equipaje.

En cuanto á los pasajeros, basta con que el médico sanitario que hay en cada uno de los puertos los vigile estrictamente para evitar la propagación de la peste.

Así es que me adhiero al pedido del H. señor Ramirez Broussais.

El señor Presidente.—Como ha manifestado el H. señor Ramirez Broussais, se ha enviado un segundo oficio al señor Ministro de Fomento sobre este particular, y no encuen-

conveniente, no me parece prudente que la cámara pueda pronunciar opinión técnica sobre este asunto. Se puede, si acaso lo desea el H. Sr. Ramirez Broussais, reiterar una nueva comunicación al señor ministro de Fomento, manifestándole que hay interés en que se tome una medida radical al respecto; pero no indicar qué medida debe ser ésta.

Sin embargo, yo pongo en discusión el pedido del honorable señor Ramirez Broussais.

El señor **Ramirez Broussais**.—Excelentísimo señor.—El tiempo transcurrido desde la fecha en que se pasó el segundo oficio hasta ahora, revela claramente que no puede aducir la dirección de salubridad ningún argumento serio en favor de esta medida, y ha adoptado el temperamento de callarse, y esto no puede consentirlo la honorable cámara, porque como he dicho, causa graves perjuicios, sin que nadie resulte beneficiado.

Por eso yo estoy porque se adopte lo que he propuesto

El señor **Becerra**.—Excmo. señor: Por mi parte, yo estoy conforme con la indicación de SSA.

El señor **Presidente**.—Los señores que . . .

El señor **Boza**.—(interrumpiendo la consulta) Permitame VE: yo suplicaría al honorable señor Ramírez Broussais que modificara su pedido en la forma que VE. ha indicado, porque la cámara no puede prescribir medida técnica alguna, al respecto, al señor ministro de fomento, quien, indudablemente, habrá estudiado este asunto; y como la cámara no está preparada no puede pronunciarse en uno ni otro sentido. Lo natural es dirigirse al señor ministro de fomento en la forma insinuada por V. E., porque no creo que la cámara adopte el temperamento que propone el señor Ramirez Broussais.

El señor **Ramirez Broussais**.—Por deferencia á VE. y á los señores que me han precedido en el uso de la palabra, adopto el temperamento propuesto por VE.; pero sin que yo reconozca que la dirección de salubridad sea la tiranía que tenga que soportar el país, y que cualquier medida que no tenga ningún fundamento, deba el país de tolerarla. Repito no reconozco la tiranía de la dirección de salubridad.

El señor **Presidente**.—Habiendo convenido el H. señor Ramirez Broussais en modificar su pedido, se pasará el oficio que solicita SSA.

El señor **Larrañaga**.—Excmo. señor: Existe un proyecto de ley iniciado en la legislatura de 1887 para trasladar la capital del departamento de Junín á la ciudad de Tarma. Este proyecto fué aprobado en la Cámara de Senadores y desecharido en la de Diputados.

La situación anómala en que se encuentra el departamento de Junín, por el hecho de no haberse todavía resuelto este asunto, existiendo verdaderamente hoy día dos capitales: Cerro de Pasco y Tarma, me obliga á solicitar de V. E. se sirva hacer oficiar al H. Senado para que en la próxima sesión de congreso, tenga á bien ocuparse de preferencia de este importante asunto.

El señor **Presidente**.—Se atenderá el pedido de SSA.

El señor **Boza**.—Excmo. señor: Pende en el Honorable Senado, hace no menos de tres legislaturas, un proyecto presentado por mí en esta cámara y aprobado, respecto á compañías de vapores.—Yo suplico á V. E. que, con acuerdo de la Cámara, se sirva oficiar al senado para que lo tome en consideración cuanto antes sea posible.

Consultada la cámara, fué acordado el pedido del honorable señor Boza.

El señor **Grau**.—Excmo. señor: La irregularidad en el servicio de correos en la provincia de Cotabambas es clamorosa, no sólo por la tardía comunicación, sino porque es casi imposible el hacerla. No obstante de estar la provincia de Cotabambas á 20 leguas del Cuzeo, se requiere un mínimo de tiempo de 12 días para comunicarse con aquella provincia. Además el correo no ofrece todas las garantías necesarias: continuamente desaparecen cartas y algunos otros documentos de la correspondencia, entre los que hay algunos expedientes criminales en materia judicial.

Las causas principales de esta grave anormalidad y pésimo servicio, consisten en que sólo existe una receptoría de correos, á pesar de la latísima extensión de esta importante provincia, que cuenta con 92 pueblos, y que dicha receptoría no funciona siquiera en la capital de la

, provineia, sino en uno de los pueblos el del distrito 7o.; y al frente de esta receptoría hay una persona de edad valetudinaria é inválida por añadidura, que gana el mísero haber de once soles, circunstancia que lo pone en condiciones de no poder resistir ciertas influencias de personas del lugar.

No es posible que subsista este estado de cosas; es necesario remediarlo; por lo cual, pido á V. E. se oficie al señor ministro de gobierno, para que, á la brevedad posible, informe, absolviendo lo siguientes puntos: cuántas son y donde funcionan las receptorías de correos de la provincia de Cotabambas; en qué fecha fueron creadas y desde cuándo están funcionando; número de correos mensuales que hay para aquella provincia y ruta que siguen.

Necesito estos datos, para poder presentar á la cámara el respectivo proyecto de ley, no solo con el fin de regularizar y hacer más frecuente la comunicación, sino también con el objeto de garantizar el servicio postal en aquella provincia.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio H. señor.

El señor Luna L. F.— Exmo. señor: La comisión de Obras Públicas, á la que tengo el honor de pertenecer, se encuentra incompleta por ausencia de dos de sus miembros. Cumplio con ponerlo en conocimiento de V. E. para que se sirva completarla, á fin de que puede expedir los dictámenes que ante ella hay pendientes sobre diversos asuntos. Es entendido que el reemplazo del honorable señor Pardo será mientras dure su ausencia.

El señor Presidente.— La mesa había tomado nota de ello, y próximamente se propondrá á la cámara los honorables señores que deben completar dicha comisión.

El señor Morales.— Exmo. señor: Aunque el señor Ministro de Instrucción demuestra un celo que le honra en el ramo que se la ha confiado, necesito para formular un proyecto que venga á salvar la difícil situación de la instrucción superior, algunos datos, que sólo podré adquirir por medio de V. E. y con la venia de la honorable cámara.

La provisión de cátedras en la Universidad de Arequipa no se hace conforme al reglamento de la materia, y deseo informaciones al

respecto con el propósito de ver si se cumple allí la ley.

En esta virtud suplico á V. E. que, con venia de la II. Cámara, se diga oficiar al señor Ministro de Estado en el despacho de Instrucción, á fin de que absuelva los siguientes puntos:

1o.—Que diga á que plan de estudios se halla sometida la instrucción superior de la República;

2o. Que diga si tiene programas oficiales conformes en todas las universidades;

3o. Que manifieste si los textos de enseñanza son uniformes también en todas las universidades, para saber el inconveniente de que á este respecto exista disconformidad entre la universidad Mayor de San Marcos y las Universidades Menores; y

4o. Que manifieste si el cuerpo docente de las universidades menores está provisto como lo manda la ley, es decir, que por lo menos el individuo que regenta la cátedra tenga el grado de bachiller y haya sido nombrado por el Supremo Gobierno.

El señor Boza.— Exmo. señor: El pedido que acaba de formular el honorable señor que me ha precedido en el uso de la palabra, no es, en realidad, un simple pedido, sino una verdadera interpelación, que SSA. debe formular por escrito.

Yo le reconozco muchísima importancia á la moción del señor diputado; pero creo que no debe pasar en la forma de un simple pedido, pues tiene todos los caracteres de una interpelación.

El señor Presidente.— La mesa había observado también, H. señor Boza, que el pedido del H. señor Morales tiene el carácter de una interpelación, y me propone suplicarte, á mi vez, que presentara este pedido en la forma reglamentaria, es decir, por escrito.

El señor Morales.— No es en la forma de interpelación que presento mi pedido. No ha sido ese mi objeto, que sólo tiende á adquirir la mayor suma de datos que necesito, para presentar un proyecto que tienda á regularizar la instrucción superior en nuestras universidades menores.

Parece, pues, que el honorable señor Boza ha sufrido una equivocación, desde que no ha sido esa mi intención. Yo lo único que deseo, repito, es que esos datos que nece-

sito vengan de fuente oficial fidedilig.
na.

El señor Presidente.—Está en dis-
cusión el pedido del H. señor Mora-
les.

Sin más discusión S. E. consultó
á la Cámara y resultó desecharido el
pedido del H. señor Morales.

El señor Morales.—Me reservo el
derecho de hacer el pedido en la
forma respectiva conforme á las op-
ciones expresadas.

ORDE DEL DIA

El señor Presidente.—Se va á to-
mar juramento al H. señor Ballón.

Su señoría el honorable señor Ma-
nuel Ballón, prece el juramento de
ley.

El señor Presidente.—Estando in-
completas las comisiones de premios
y auxiliar de hacienda, el honora-
ble señor Ballón reemplazará en es-
tas comisiones al honorable señor Sa-
manéz.

Sin debate se aprobaron los si-
guientes dictámenes de la Comisión
de Redacción:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la ca-
tegoría de villa el pueblo de Jumbilla,
á la que se traslada la capital de
la provincia de Bongará.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de agosto de 1905.

Augusto Ríos.—Carlos Forero. —
Oswaldo Seminario y Arámburu.

Cámara de Diputados.

Lima, 18 de agosto de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

Menéndez.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribu-
ción que le confiere el inciso 4o. del
artículo 41 de la Constitución, ha
resuelto conceder al ciudadano don
Gervasio Santillana, el permiso que
solicita para aceptar el cargo de a-
gente consular de la república de
Francia en el puerto de Mollendo.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comi-
sión.

Lima, 12 de agosto de 1905.

Augusto Ríos.—Carlos Forero. —

Oswaldo Seminario y Arámburu.

Cámara de Diputados.

Lima, 18 de agosto de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

Menéndez.

Cámara de Diputados.

Lima, 21 de agosto de 1905.

Aprobado.

Rúbrica de S. E.—

Málaga Santolalla.

Exmo. señor Secretario leyó lo siguien-
te:

Comisión de Constitución de la II
Cámara de Diputados.

Señor:

La solicitud de don Luis Lembeke en que pide permiso para ac-
ceptar la condecoración de la orden
de Wasa, que le ha conferido su ma-
gestad el rey de Suecia, merece el a-
poyo de vuestra comisión, porque élla
no se opone á los preceptos que es-
tablece nuestra carta política. En
tal virtud os propongo el siguiente
proyecto de resolución:

Exmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la a-
tribución contenida en el inciso 4o.
artículo 41 de la Constitución, ha
resuelto conceder al ciudadano don
Luis Lembeke el permiso que solici-
ta para aceptar y usar la condecora-
ción de la orden de Wasa que le ha
sido conferida por el rey de Suecia.

Lo comunicamos á V.E., etc

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de agosto de 1905.

M. Prado y Ugarteche.—**Horacio**
H. Urteaga.—**Benjamín Hermosa.**—
A. del Valle.—**O. Santa Gadea.**

El señor Presidente.—Está en
discusión el dictamen que acaba de
leerse.

Sin que ningún señor hiciera uso
de la palabra se dió el punto por
discutido y puesto al voto fué apro-
bado el dictamen.

Se lee;

Comisión de Constitución De la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Don Javier Conroy pide á V. E. permiso para aceptar y ejercer en el puerto del Callao, el cargo de cónsul, que con el carácter de "ad honorem" le ha conferido Su Magestad el rey de los belgas.

La comisión opina porque se acceda á esta petición; y en consecuencia os propone el siguiente proyecto de resolución:

Exmo. señores:

El Congreso, en vista de la solicitud del ciudadano don Javier Conroy, ha resuelto concederle el permiso que solicita para aceptar y ejercer en el puerto del Callao el cargo de cónsul que le ha conferido con el carácter de "ad honorem" S. M. el rey de los belgas.

Lo comunicamos á V. E.

Díse cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de agosto de 1905.

M. Prado y Ugarteche.—Horacio H. Urteaga.—Benjamín Hermosa.—Alfredo del Valle.—O. Santa Gadea.

El señor Presidente.—Está en discusión.

Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobado el precedente dictamen.

(El señor Ministro de Hacienda penetró al salón.)

El señor Presidente.—Continúa el debate de la autorización al Gobierno para celebrar un contrato sobre la recaudación del impuesto á la sal. El honorable señor Málaga tiene la palabra.

El señor Málaga Santolalla.—Yo me pronuncio, Exmo. señor, en favor de la autorización en debate con amplitud y sin restricciones, como ha sido solicitada. Y me pronuncio en este sentido, porque los argumentos con que se ha combatido la autorización, no han sido bastantes para decidirme á votar en contra, y además porque me merece confianza tanto la preparación como la honestidad de nuestros hombres de estado.

Hay otro motivo, Exmo. señor; he tenido ocasión de conocer de cerca los manejos de la compañía salinera del Perú y me consta que ella cumple austeramente con sus debe-

res. Por tanto no veo razón para que en el nuevo contrato que ha de celebrarse, si esta compañía prometiera condiciones análogas á las que pudiera ofrecer cualquiera otra, no fuera la preferida toda vez que ella está constituida con capitales nacionales.

Parece que el Ex. señor Boza no está bien enterado de la forma en que se hace la recaudación del impuesto á la sal; pues en la sesión del sábado manifestó que no se trataba de estanco. Pero debe saber S. S. que en el norte de la República está establecido el estanco en su verdadera forma, lo que no acontece en los departamentos del sur. Y no obstante la diferencia que existe entre el monopolio y la libre renta, salvo las primeras dificultades inherentes á la creación de todo nuevo impuesto, las que desde luego fueron salvadas con verdadera sagacidad; no se han presentado en esa zona del territorio nuevas quejas, lo que no pasa en el sur, donde este impuesto ha encontrado verdaderas resistencias, de las que haciéndose eco sus representantes, originaron los proyectos en que solicitaban la abolición de este impuesto. Y no es que los habitantes del norte sean más patriotas ni desinteresados que los del sur, pues á todos en general les repugna el pago de impuestos, pero hay que satisfacerlos y someterse á ellos en vista de la ineludible obligación de contribuir al sosténimiento del Estado y al fomento de su desarrollo económico.

En mi concepto, las resistencias provinieron no del impuesto mismo sino de los abusos que se cometieron al establecer su recaudación; pero el remedio no puede ser más sencillo: en el nuevo contrato que se celebra debe recomendarse á la Compañía Salinera que coleccione un buen personal de empleados para esa sección de la República y así se habrá salvado la dificultad.

El fin altamente patriótico, saerísimo como lo calificaban los honorables señor Boza y Gazzani, con que fué creado el impuesto al consumo de la sal, subsiste en todo su vigor, aún más ahora, sin desatenderse el primordial objeto de su creación está destinado á servir de garantía al empréstito que se autorizó al Poder Ejecutivo levantara con el fin de conseguir elementos bélicos.

Siento no estar de acuerdo con el

H. señor Boza. SSA. quisiera ver los cañones y rifles convertidos en arados y máquinas aplicadas á la industria.

Yo soy muy partidario del desarrollo económico del País, pero también creo que es indispensable que tengamos los elementos necesarios, si no para hacernos respetar en el exterior, por lo menos para dejar á salvo el honor nacional. Esos elementos no solo son indispensables para el exterior, sino también para el interior. Estamos palpando los beneficios de la paz y no creo que los pueblos consentan en lo sucesivo que se perturbe, pero si tal cosa aconteciera, esos elementos servirán para sostener aquella paz que tan necesaria nos es.

Los representantes que hemos autorizado con nuestros votos aquella autorización para el empréstito, para ser lógicos y consecuentes con nuestro modo de pensar, no podemos ni imaginarnos siquiera que pueda suspenderse el pago del impuesto al consumo de la sal, ni tampoco oponerse obstáculos al Poder Ejecutivo para la conveniente recaudación de este impuesto.

No creo que los honorables representantes desconfien del Gobierno; muchas autorizaciones se han otorgado en diferentes épocas y por cierto que ninguno ha abusado de estas autorizaciones y tratándose del actual Gobierno el contrato celebrado ultimamente por el señor Ministro de Hacienda con la Compañía Nacional de Recaudación, no obstante que se trataba de haber sido hecho por largo período tiene la gran ventaja de que se le ha arrancado á esa Compañía concesiones que antes no era posible imaginar y el señor Ministro que se ha revelado como un gran financista, que sus felices iniciativas une la energía de su retemblado carácter, estoy seguro que hará con la Compañía Salinera un contrato, si no superior, tan bueno como el que ha celebrado con la Compañía Nacional de Recaudación.

El honorable señor Chacaltana con la lucidez que le es característica ya nos ha hecho ver que la autorización que solicita el Gobierno no carece de constitucionalidad; y por lo que respecta á abdicación de nuestros derechos como legisladores, yo no creo. Exmo. señor, en tal abdicación, á no ser q' pretendamos engol-

farnos en la discusión del contrato con la nueva Compañía, q' tratemos de escudriñar una á una todas sus cláusulas en sus menores detalles. Con qué objeto? para no celebrar en ninguna forma un contrato que sea superior al que pueda obtener el señor Ministro; y después de todo para perder el tiempo que debemos dedicar tanto á la discusión del presupuesto general de la República como á los proyectos de ley que nos han sido sometidos. ¿Cuál sería la consecuencia inmediata de la discusión de ese nuevo contrato en la Cámara? Una nueva multiplicidad de Congresos extraordinarios que tal efecto produciría así dentro como fuera del país, multiplicidad de la que no es posible que nosotros los diputados de la mayoría seamos los responsables. Yo creo q' la oposición hecha, cierto, con mucha honradez, es la que nos lleva en ese camino. No creo que figure en el programa de los señores de la minoría esta multiplicidad de congresos como medio de oposición; pero la larga discusión á que nos han llevado en el proyecto en debate así lo hace presumir.

El honorable señor Costa ha hecho un cargo directo al Gobierno é indirecto al señor Ministro de Fomento. Yo como compañero profesional del señor Ministro y más que todo, como miembro de la Comisión de obras públicas, que defendió y tuvo la suerte de hacer triunfar aquel proyecto sobre ferrocarriles, debo levantar el cargo de SSA.

El H. Diputado por Ica al referirse al ferrocarril al oriente dijo que era improductivo. Allí tiene SSA. el ferrocarril de Siciuani al Cuzco que va á desarrollar la industria agrícola de esas regiones, y el ferrocarril de la Oroya á Huancayo que servirá para el desarrollo de las industrias agrícola y minera. Su señoría pretende que se construya el ferrocarril de Lima á Pisco, pero por lo pronto que se conforme su señoría, puesto que tiene la vía marítima que siempre es más económica que el transporte por ferrocarril.

El Gobierno no puede cumplir con más fidelidad su programa de administración, nos ofreció vías de comunicación y me consta que se preocupa seriamente de la construcción del ferrocarril de Yonán á Cajamarca el que impulsará el desarrollo de ese

nico departamento; tiene, pues, varios ferrocarriles, unos en construcción y otros en proyecto. ¿Por qué SSA. no acepta el de Oriente, siendo así que ese es un ferrocarril perfectamente estratégico, puesto que servirá si no para la defensa total de nuestras fronteras, por lo menos para dejar á salvo el honor nacional en aquella región?

Además, ese es un ferrocarril político, puesto que si el departamento de Loreto queda en el abandono en que se halla, no sería raro que se produjera allí un nuevo movimiento separatista, como el que ya tuvo ocasión de debelar el Gobierno del señor Piérola. Y el actual Gobierno que conoce estas razones, y que tiene vivísimo interés de proseguir la ruta del oriente, no sólo trata de instalar en esa regiōn la telegrafía inalámbrica, que dentro de un breve plazo será una hermosa realidad, sino que constantemente envía allá comisiones de ingenieros, que se ocupan del trazo de ese ferrocarril tan necesario; y que no es, como dice el H. señor Boza, un ferrocarril que nadie sabe de dónde parte ni á dónde va, porque partirá de un punto entre la Oroya y Cerro de Pasco é irá á un punto navegable del Pachitea. La determinación exacta de estos puntos es lo que preocupa al Gobierno; es por eso, como digo, que ha mandado repetidas comisiones, á fin de que pueda llegarse á precisarlo.

Exmo. señor, voy á terminar como he comenzado: los razonamientos aducidos en pro y en contra de la autorización que solicita el Ejecutivo, me han convencido que debo votar en favor de esta autorización, tan amplia y sin limitación como el Gobierno la ha solicitado y como yo creo que la H. cámara debe otorgarla,

El señor Cornejo.—Exmo. señor: No voy á pronunciar un discurso. Considero á la Cámara fatigada después del prolongado debate de los días anteriores, así que he de limitarme á contestar las observaciones formuladas por los honorables señores Manzanilla y Chacaltana.

En la sesión del viernes sostuve la teoría de que la autorización solicitada por el Gobierno es contraria á la Constitución.

El señor Ministro de Hacienda, que pidió la palabra inmediatamente después, se concretó á responder las ob-

jeciones de los honorables señores Boza y Gazzani, relativas á la duración del contrato y á la suma que debe emplear la Compañía Salinera en gastos de administración. Muy pocas palabras consagró su señoría al punto constitucional.

Para el señor Ministro de Hacienda parece que no tienen importancia las cuestiones constitucionales. El error de su señoría es explicable. Su Señoría es hacendista, y por lo mismo tiende á juzgar todos los asuntos solo desde el punto de vista económico; pero dos profesores de derecho, los señores Chacaltana y Manzanilla, acudieron á la defensa de SSA. y del proyecto, en su aspecto constitucional.

Voy á contestar sus observaciones. Débil adversario tienen su señorías; sin embargo, confío en vencerlos. La Edad Media creía en el juicio de Dios. Pensaron los hombres de aquella época que Dios auxiliaba al campéon que defendía la justicia. No importaban pues las cualidades de los combatientes. Hoy que desiendo la verdad y la ley, me creo capaz de vencer á mis dos distinguidos maestros, á pesar de la escasez de mis conocimientos y del reconocido talento de sus señorías.

Decía el H. señor Manzanilla que la única atribución del Congreso, relativa al presente caso, era fijar la parte de la renta nacional que debía aprovechar la Compañía Salinera; de modo que estudiado el tanto por ciento de comisión, quedaba llenado el requisito constitucional. Demostraré después que es errónea esta teoría; pero debo hacer notar que el señor Ministro de Hacienda, al replicar al H. señor Boza, había aceptado que el Congreso fijara también los gastos de administración, de modo que el H. señor Manzanilla resulta más realista que el rey.

El H. señor Chacaltana ha sostenido que el Poder Legislativo tiene dos clases de atribuciones: una delegables y otras indelegables. Unas que, por decirlo así, son inmanentes, esenciales; y otras que pueden ser cedidas sin violar la Constitución. Pero yo estoy seguro de que el distinguido profesor de Derecho sostenía esa doctrina como amigo del Gobierno, no como catedrático; estoy seguro de que en ese momento el criterio del político perturbaba el criterio del hombre de ciencia. Yo recuerdo

Jas doctrinas que enseñaba su señoría en la Universidad; recuerdo todavía sus lecciones llenas de ciencia y de erudición, y no puedo convenir en que SSA. sostenga que el Congreso puede desprenderse de una sola de sus atribuciones. Tal vez si ante la ciencia política, si en principios, puede afirmarse que el Congreso ó cualquiera de los Poderes Públicos puede delegar alguna de sus atribuciones no esenciales; pero ante el derecho positivo, ante los artículos terminantes de la Constitución, es imposible defender tal doctrina.

Su señoría el honorable señor Chacaltana invitaba á los diputados que hemos sostenido la inconstitucionalidad del proyecto en debate para que citásemos cuál era la atribución que se delegaba en el Poder Ejecutivo. Nos pedía la cita del artículo constitucional. Yo accediendo á la invitación de su señoría digo que es el inciso 5º., que es la atribución quinta del artículo 59, la que dá á las Cámaras la facultad de votar los impuestos.

¡Pues como, señores, en este asunto de la sal hemos caminado de autorización en autorización! La autorización del 96 díj faculta al Poder Ejecutivo para fijar la tasa del impuesto; la autorización del 99 fué igualmente amplia. Al presente repetimos esa autorización casi con la misma amplitud.

Fijamos solo el tanto por ciento que corresponde á la Compañía Salinera. De manera que la tasa del impuesto no tiene la sanción legislativa, y al renovar pues, la autorización en los mismos términos en que se dió la de 1896, facultamos al Gobierno para señalar el impuesto, nos desprendemos de la más importante de nuestras atribuciones.

Decía yo en la sesión del viernes: el contrato que el Gobierno celebre con la Compañía Salinera será ley del Estado y por consiguiente tendremos una ley dictada por el Poder Ejecutivo,

El H. señor Chacaltana, replicando á este argumento, con talento de abogado, contestaba: ¡De qué se admira el diputado por San Martín? ¡No sabe que conforme al Código Civil los contratos son leyes para los contratantes? Pues es claro que el Poder Ejecutivo celebra un contrato con la Compañía Salinera, ese convenio ha de ser ley tanto para el

Poder Ejecutivo, como para la Compañía Salinera.

Cuando el H. señor Chacaltana argumentaba de esta manera el honorable señor Becerra, daba muestras de aprobación. Pero su señoría no se había fijado en que el argumento del honorable señor Chacaltana era más aparente que real. Su señoría al prestar su importante adhesión á la doctrina del honorable señor Chacaltana, cedió sin duda á la sugerencia que produce la eloquente palabra del diputado por Lima.

Los contratos, es verdad, son leyes para las partes que en ellos intervienen; pero ¿acaso el contrato que el poder Ejecutivo celebre con la Compañía Salinera, va á ser ley solamente para el honorable señor Leguía? Ese contrato va á ser ley para tres millones de peruanos, es decir va á tener la misma fuerza que una resolución dictada por el Congreso. De consiguiente queda en pie el argumento; el contrato será siempre una ley dictada por el Poder Ejecutivo.

Insistía el honorable señor Chacaltana en sostener que los precedentes, de muchos años atrás, habían sido conceder amplias autorizaciones al Poder Ejecutivo, y al efecto nos recordaba el contrato Dreyfus y otros actos legislativos de época pasada.

Pero los precedentes no constituyen regla que en todo caso debe ser obedecida. Tenemos precedentes de todo orden en nuestra historia parlamentaria.

Yo contestaré al honorable señor Chacaltana con las frases de un distinguido catedrático de la facultad de ciencias políticas, que en su discurso de apertura del año universitario dijo que el uso y el abuso de las autorizaciones formaba el cuadro sombrío en la historia del poder legislativo del Perú.

Su señoría nos recordaba que el Poder Ejecutivo en el año de 1870, se negó á cumplir una sentencia que favorecía á los capitalistas nacionales por mantener el contrato Dreyfus. Yo no defiendo esa medida, pero su señoría no debe olvidar que aquél contrato vino á libertarnos del eprobio de las consignaciones.

El honorable señor Chacaltana nos decía que la facultad de que se iba á desprender el Congreso, era de aquella que Su Señoría juzga deseables, así que eso no importaba u-

a violación de la carta fundamental. Pero de aceptar la teoría del honorable Sr. Chacaltana, no sería necesaria ni la misma autorización en debate, porque si no vamos á despojarnos de nuestras atribuciones, si no hay un solo artículo en las atribuciones del Congreso que se refiera á este punto, si más bien es atribución del Presidente de la República, recaudadoras rentas públicas, es claro que no necesita de esa autorización.

Vea, pues, su señoría, cómo los argumentos que prueban mucho no prueban nada.

Al sostener que el proyecto en debate era contrario á la constitución, pedía yo á los señores que lo han defendido, la cita del artículo constitucional que permitiese al congreso efectuar esta autorización. No he obtenido respuesta.

Yo creo que toda autorización es anticonstitucional, y para ello me fundo en que el único artículo de la carta en que se habla de autorizaciones, es el relativo á empréstitos.

Dice uno de los incisos, cuyo número no recuerdo, que es facultad del Congreso autorizar al Poder Ejecutivo para que contrate empréstitos. Luego, si la constitución ha establecido expresamente el único caso en que se puede conceder autorización, es indudable que en otros casos no podemos otorgarla.

A mi juicio, quedan en pie las razones en que he fundado la inconstitucionalidad del proyecto en debate.

Antes de concluir quiero decir dos palabras sobre el calificativo de fiscal que me dió el H. señor Manzanilla. Su señoría, refiriéndose á mi amistoso requerimiento para que diese respuesta á uno de los argumentos que aduje, me llamó fiscal.

No sabía, Excmo. señor, que los fiscales pronunciaran requerimientos. Creía que conforme á nuestras prácticas judiciales, los requerimientos correspondían á los jueces. Sin embargo, acepto el papel de fiscal que Su Señoría me atribuye. La misión de las minorías es fiscalizar los actos del Gobierno. No hay misión más honrosa ni más grande que la de criticar lo malo y aplaudir lo bueno.

Así, pues, mientras el Gobierno tenga en Su Señoría su defensor, tendrá en mí su fiscal. Dada la cui-

tura del H. señor Manzanilla, espero que en nuestras futuras luchas cañaremos guante blanco. (Aplausos.)

El señor Presidente.—El honorable señor Aspíllaga tiene la palabra.

El señor Aspíllaga.—Siento mucho no estar de acuerdo con mi estimado amigo el honorable señor Málaga Santolalla, respecto á lo que ha dicho SSA., que no era posible que se estuviera perdiendo el tiempo tratándose de una discusión de esta naturaleza, que ya se ha prolongado bastante, según el concepto de SSA.

Yo opino muy distintamente de mi honorable compañero; creo que asuntos de esta naturaleza son justamente los que más debe discutir la representación nacional, y en los que los representantes de la nación están obligados á dar su voto con perfecta conciencia y tal cual lo entienden también las provincias que ellos representan en el Congreso.

Debe alejarse, Excmo. señor, toda idea preconcebida tratándose de discusiones de esta importancia; debe alejarse completamente toda preocupación política; y debe desaparecer de un modo absoluto todo lo que constituya mayoría ó minoría parlamentaria.

Conceptúo que, tratándose de un asunto de tan vital importancia, debe de tomarse la cuestión bajo otro aspecto, tal cual quiero tratarla, sintiendo mucho que tengan los señores representantes que mortificarse un momento mientras pueda exponer mis ideas.

Pedí la palabra en la última sesión, el día sábado, precisamente, interrumpiendo al señor Ministro de Hacienda en los momentos que exclamaba: ¡cómo es posible Excmo. señor, que nosotros estemos en condición de hacer un contrato, de hacer un arreglo en una compañía, con una entidad cualquiera, si el Congreso nos va á marear la pauta y la forma cómo este contrato debemos realizarlo? ¡Cómo podemos, decía el Señor Ministro, determinar ni el interés ni la amortización para el servicio que debemos hacer con esta autorización, con el objeto de cumplir el texto de las leyes 43 y 44?

Cualquiera que no hubiera sido representante á Congreso y no estuviera al corriente de los antecedentes que existen, y hubiera escucha-

do al exmo. señor Ministro de Hacienda, había creído, evidentemente, que se trataba de un impuesto completamente nuevo, de algo que recién se iba á crear, que recién se iba á establecer en la nación, y no se conocía enteramente lo que esta renta podía producir, lo que podía aplicarse á hacer el servicio á que me he referido.

Pero, Exmo señor, se trata de una renta que ha pasado distintas variaciones, distinta suerte, según las manos que la hayn manejado. Y al decir, según las manos que la hayan manejado, no quiere significar que haya habido malos manejos, sino que, creada el año 1896 fué administrada por el mismo gobierno: en esa administración se vieron los resultados que se podía obtener, pasó en seguida á una compañía contratista llamada Compañía Salinera, que desde entonces hasta la fecha ha venido recaudando ese impuesto.

Pregunto yo: ¿no se conocía lo que ese impuesto ha producido en esas diversas épocas? ¿No se sabía las dificultades con que ha tropezado? ¿No se conocía en fin lo que realmente podía obtenerse como término medio desde que se conocía el máximo y mínimo que ha producido? Entiendo que todo esto podía determinar la renta con la cual se podía contar para hacer el servicio del empréstito como el fondo para la amortización.

Y no se diga qué porque puede producir más ó menos esa renta sería un inconveniente para la determinación de intereses y amortización. Evidentemente puede producir más pero esto qué significaría? Significaría que se tendría ya asegurado el interés determinado, y la amortización entonces sería mayor. Bien puede el Gobierno, tratándose de un contrato de esta naturaleza, estipular las bases de él para que ese interés pueda ser fijado en los límites convenientes, según la amortización que se haga: para eso está la garantía dada para el empréstito.

Este es el concepto que tengo del asunto que creo haber expuesto con la suficiente claridad; ó sea, que no sólo debe darse cumplimiento á la ley 43 para el servicio del empréstito, sino que también debe indicarse el límite máximo para premio de recaudación y número de años de duración del contrato.

Corresponde al Poder Ejecutivo decírnoslo,—nó al Congreso—que no es posible entrar en una serie de discusiones respecto á las diversas cláusulas del contrato; es el Gobierno quien debe hacerlo, porque es el que conoce en su último detalle lo producido por el impuesto de la sal, por lo mismo está en condiciones de determinar el maximum del interés y el tiempo de duración del contrato, calculando así el servicio que se necesita hacer para el empréstito. En esa condición estaríamos nosotros dentro de lo q' debe ser una labor del Congreso tratándose de asuntos de esa naturaleza, y estaríamos dentro de la Constitución, porque a pesar de los discursos que se han pronunciado aquí por los HH. SS. Chacaltana y Manzanilla yo conceptúo importantísimas las opiniones del Ex. señor Cornejo al defender el punto constitucional, y precisamente es punto constitucional el referente á que el Congreso está en el deber de ejercer una de sus atribuciones aprobando ó desaprobando los gastos públicos y qué constituye precisamente un contrato con la Salinera? No es un gasto público. Lo considero así. Es terminante á este respecto la disposición constitucional á que me he referido y que es el mismo artículo número 59 inciso 5o. (leyó). Al decir la cuenta de gastos que presenta el Ejecutivo se refiere esta parte del artículo á los gastos que fija el Congreso y es por eso que nosotros aprobamos ó desaprobamos esos gastos conforme al artículo citado. Yo no veo pués razón para que el Gobierno, al pedir esta autorización, no la presente tan completa como sería de desear, porque la verdad es que si los Congresos del Perú continúan dando autorizaciones al Gobierno, por muy honorable que él sea y muy distinguida las personas que lo forman, no creo que estén los representantes de la nación en condiciones de delegar sus facultades y atribuciones. Yo conceptúo que proceder en esta forma traería como consecuencia la falta de ocupación para los Congresos del Perú. ¿Entonces qué es lo que vamos á hacer Exmo. señor? ¿Nos vamos á ocupar simplemente de hacer de las villas y pueblos ciudades? ¿Nos vamos á ocupar simplemente de los proyectos cuya iniciativa salga de nosotros mismos, prescindiendo tratar de asunto de la

significación e importancia de las autorizaciones que pida el Gobierno cuando se trate de las rentas públicas de las contribuciones?

Y tratándose de éste punto no debemos despojarnos de nuestras facultades por las mismas resistencias que ha tenido el impuesto á la sal en toda la República. Y á este respecto tampoco estoy de acuerdo con mi estimable amigo el señor Málaga Santolalla, quien dijo que en el norte del Perú jamás han habido dificultades para la recaudación del impuesto. Las han habido y muchas, Exmo. señor, no solo por la mala organización para recaudar ese impuesto, sino por la natural resistencia que existe siempre para pagar un impuesto que grava artículo de primera necesidad; nosotros vamos á resolver favorablemente esa autorización no conociendo desde luego los términos en que el Gobierno contrate con una compañía ó con una entidad, y esto de entidad también es una cuestión que no deja de tener importancia.

El Gobierno en atención á las facilidades que pueden haber para el servicio de ese empréstito, contratará esta recaudación por un tiempo más ó menos largo; pero me imagino que llegue á ser largo.

Después de las dificultades que han habido con este impuesto, y que los pueblos del Perú se sometieron á él debido al fin tan noble que tiene, ¿es posible que no sobrevengan nuevos contratiempos en esta recaudación? ¿Es posible que ellos rijan bajo el peso de los impuestos que tienen sobre sí, tratándose de un país que, á pesar de lo que se dice generalmente, económicamente no está en la mejor situación? Moralmente si lo admito, porque en efecto, la tranquilidad pública, la paz á la que contribuyen muy sinceramente todos los peruanos hoy, nos da crédito en el extranjero; pero económicamente nos encontramos en situación tan favorable como lo ha asegurado aquí muy particuarmente el señor Ministro: ¿Es esa la riqueza pública? ¿Por qué hemos elevado el presupuesto á veinte y dos millones de soles, puede decirse que nos encontramos en un estado próspero?

Hay que fijarse que si ese presupuesto se ha elevado así, es porque se han recargado los impuestos.

Ese presupuesto está en tales con-

diciones porque todos los peruanos estamos contribuyendo á su formación en una cantidad mucho mayor que antes. Y como la riqueza privada no está en relación.....

Aunque se ría el señor Ministro, cada uno tiene su manera de expresarse y de emitir sus opiniones. (Aplausos).

El señor Presidente.—Están prohibidos los diálogos en la Cámara.

El señor Aspíllaga.—Este es diálogo.

El señor Presidente.—Ruego á su señoría se concrete al punto en debate.

El señor Aspíllaga.—Pues bien. Si no se encuentran los ciudadanos del Perú en ese estado de prosperidad tan apetecible y que debemos desechar porque realmente la riqueza privada no existe, ¿no podría suceder, pues, Exmo. señor, que sobreviniese alguna dificultad después, en la recaudación de la sal?

Es necesario que todos los representantes tengamos en cuenta esta circunstancia, para determinar, para que conozcamos el tiempo de duración de ese contrato.

Había dicho que me iba á referir á la entidad q' podía ocuparse de la recaudación de ese impuesto, porque en principio se había hablado de sociedad, y después se dijo que podía existir una entidad cualquiera; luego, se tenía hasta el temor de que esa entidad fuera, bien extranjera, ó una sociedad extranjera.

Esto, Excelentísimo señor, me obliga una vez más, á estar en contra de la autorización en esa forma, tal cual ha sido presentada; no porque me oponga á que se autorice al Gobierno á la recaudación de este impuesto, sino deseando que se rectifique los términos en que esa recaudación va á efectuarse.

Si hoy el Perú para hacer el servicio del empréstito y dar cumplimiento á la ley votada por el Congreso tiene que hacer un desembolso que representa seiscientas mil libras, siquiera tratándose de la Compañía Salinera, tendríamos la posibilidad de que los capitales invertidos en esa sociedad fueran nacionales, ó extranjeros radicados aquí y que quedarian por consiguiente en beneficio del país. Pero si se va á tratar de un contrato q' se haga con esa entidad, que ya no se llama entidad, que puede ser muy bien extranjera, en ese

caso tendríamos que el país habrá hecho un desembolso de seiscientos mil libras, y no habrán aprovechado sus capitalistas del contrato de recaudación. Es circunstancia también en mi concepto, que debe ser tomada en consideración.

Como fundamento de mi voto y habiendo deseado exponer estas ideas con el objeto de que mis colegas de la Cámara vean los puntos que pueden resultar dañosos tratándose de la aprobación de la autorización en esa forma, es que he tomado la palabra, y espero que los señores representantes que antes que nada deben de preocuparse de los intereses de las provincias que representan, tomen en consideración las dificultades que podrían resultar de un contrato cuya limitación de años no fuera conocido por nosotros y que en mi concepto envuelve un grave peligro para nuestro país.

El señor Boza.—Un motivo de tranquilidad, y otro de inquietud, es lo que me ha inducido á solicitar de V. E. nuevamente la palabra, no con el objeto de producir el obstrucionismo de que me ha acusado el señor Ministro de Hacienda, sino con el fin de aclarar dos puntos, para mí, repito, de tranquilidad é inquietud que sus palabras me produjeron en la sesión anterior.

No hay obstrucionismo en el procedimiento observado por mí al tratar de este asunto, y si algo debiera haber es motivo de gratitud de parte del señor Ministro, por haber sido yo el que ha ocasionado este debate, evitando así, que un asunto de tanta magnitud, pudiera ser votado sin discusión, como estuvo á punto de ocurrir.

Decía, Excmo. señor, que me fíe tranquilizado cuando he escuchado de labios del señor Ministro palabras que yo pido desde ahora consten en el acta.

SSa. decía que no había entrado en los propósitos del Gobierno elevar en manera alguna la tasa del impuesto; que la sal continuaría vendiéndose al mismo precio, y que en manera alguna serían sacrificados los pueblos del Perú por un nuevo impuesto.

SSa. me exigía que yo expresase la razones que había tenido en la sesión anterior, para derivar de los términos de la autorización actual el derecho que el Gobierno asistía para elevar inconsideradamente la

tasa al impuesto. Y puesto que se me exige, yo, cediendo á su insinuación, voy á explicar á SSa. muy sencillamente, por qué me asistían tales dudas.

Para que el Gobierno recabe un impuesto, es necesario, como ya tantas veces se ha dicho en esta H. Cámara, al tratarse de este asunto, que el Poder Legislativo fije la tasa de impuesto. Yo pregunto á SSa. si ha fijado alguna vez el Poder Legislativo la tasa del impuesto á la sal. En virtud de qué se cobra este impuesto? En virtud de la autorización legislativa de 1896 que atribuyó al Poder Ejecutivo la fijación de la tasa. Ya lo he dicho anteriormente y cabe repetirlo ahora, que el gobierno de esa época propuso la fijación de una tasa y que el Congreso no creyó conveniente señalarla sino autorizar al Gobierno para que la fijara; dando ello lugar al impuesto actual de 5 y 1 centavos por sal de consumo ó industrial respectivamente.

Esa autorización del 96 fué modificada por la autorización de 1899. ¿Y qué dijo ésta? habló acaso algo de la tasa del impuesto? No, Excmo. señor; esa autorización, más amplia que la anterior, dejó en manos del Poder Ejecutivo libertad amplia en cuanto á la tasa del impuesto. Decía ella que el Ejecutivo recaudaría el impuesto en la forma que encontrara más conveniente para los intereses fiscales. El Poder Ejecutivo, con esa autorización cuyos términos parece han sido copiados en la que hoy discutimos, con excepción solamente de la utilidad de la compañía, fijó precios enteramente caprichosos á la sal y siempre mayores que los que hasta aquel momento había tenido como lo dije en la sesión anterior, y si eso sucedió con esa autorización enteramente igual á esta, ¿por qué no habría de suceder lo mismo ahora? Yo declaro que en el caso de ser Ministro de Hacienda, premunido de autorización semejante, y profesando las doctrinas del señor Ministro en materia de impuestos, habría elevado en cuatro ó cinco veces la tasa actual. Pero SSa. ha declarado que no hará tal cosa; y es por eso que pido á V. E. que las palabras de su señoría consten en el acta, no porque yo dude de que SSa. no cumpla lo que dice, sino porque á su señoría puede suceder otra persona en el desempeño de la cartera que hoy le está en-

comendada y entonces ese otro ministro puede variar la tasa. Es este el motivo de tranquilidad de que hablaba y ella será completa si SSA. es un poco más explícito al respecto.

Decía que á este motivo de tranquilidad se unía otro de inquietud y él acaba de ser tratado por el H. señor Aspíllaga. Me refiero á la entidad ó compañía que debe recaudar el impuesto; y aunque ya yo también me he ocupado de esto anteriormente, es punto tan grave que por muchas que sean las sesiones que tengamos, nunca será perdido el tiempo que se emplee en aclararlo bastante.

El señor Ministro de Hacienda ha manifestado en la sesión anterior, que la autorización era absolutamente indispensable, porque elia estaba íntimamente concepcionada con las leyes 43 y 44; por manera que legislar sobre una, era legislar sobre la otra: ambas eran un todo que no podian separarse en manera alguna.

Yo no creo semejante cosa, Exmo. señor; yo no creo que para obtener un empréstito sea necesario entregar á los prestamistas la recaudación misma de la renta que como garantía se le afecta.

Pero yo digo más, SSA. piensa como yo y así debo creerlo cuando veo que contrata con la Recaudadora imponiéndole la obligación de garantizar y servir un empréstito mayor y de mayor importancia que éste; y si esto se ha hecho, yo pregunto á SSA., ¿por qué no procede en idéntica forma para este caso?

SSA. cree que eso no es posible, cree que todo arreglo que se celebre respecto á la sal tiene que estar íntimamente vinulado con el empréstito.

El honorable señor Aspíllaga, que se ocupaba momentos ha de este asunto, se alarmaba con ciertas palabras del señor Ministro de Hacienda. SSA. cree que el señor Ministro que en su discurso ha hablado de entidades, pueda contratar con una entidad enalquiera; debo hacer notar al H. señor Aspíllaga que la autorización habla de sociedad anónima.

Si solo hubiera eso, podríamos estar tranquilos; pero yo voy á recordar á la Cámara el artículo 10. de la ley número 43, íntimamente concepcionado, como lo ha manifestado el señor Ministro, con la autorización en debate. Dicho artículo dice:

“Autorízase al Poder Ejecutivo

para que contrate un empréstito, de toda preferencia en el extranjero, hasta por la suma de seiscientas mil libras esterlinas, etc.”

De toda preferencia en el extranjero, y con una sociedad anónima; pero como según se desprende de las palabras del señor Ministro, la sociedad que recaude esta renta ha de ser la que efectúe el empréstito, nos encontramos en el inminente peligro de que pueda tratarse con una compañía extranjera la recaudación del impuesto á la sal.

Yo que en la sesión anterior me alarmaba de ésto, ahora me alarma mucho más, pues de las palabras del señor Ministro de Hacienda se descubre el peligro que acabo de indicar.

Puede ser que el señor Ministro crea que esto es posible; puede ser que crea que esto no es bochornoso para el país; puede que en su vivísimo deseo por conseguir este empréstito, llegue hasta creer que en ello no hay daño alguno; pero permítame su señoría que le diga que, si tal cree, padecerá de extravío; que por mucho que sea el interés de algunos HH. señores diputados en adquirir elementos bélicos, no ha de llevarlos hasta permitir la entrega de la recandación de nuestras rentas á personas ó compañías que no sean nacionales.

Yo no quiero representar el papel de obstrucciónista que ha creído ver en mí el señor Ministro de Hacienda. Obstrucciónista, señor Ministro, es el que pone dificultades á la dación de una ley, el que pide aplazamientos ó promueve articulación de toda especie para evitar que sea sancionada; pero no el que pide un debate amplio como el que he contribuido á producir, y en forma que no tiene por qué mortificar á su señoría.

Yo, que no quiero asumir ese papel, no entraré á contestar otras observaciones del señor Ministro que se refieren á mi persona, porque mi persona no está en discusión.

Yo quiero, Exmo. señor, para terminar, recordar únicamente á SSA. algo que ya dije en la sesión anterior: la absoluta necesidad de compartir las funciones del Gobierno con los representantes de la Nación. Yo quiero recordar al señor Ministro cuál es la desgracia que aflige hoy á un gran pueblo de Europa, sola-

mente por ser gobernado por los grandes duques.

Es absolutamente indispensable que el Gobierno sea ejercitado por todos y que los grandes asuntos de interés nacional sean discutidos en el seno de las Cámaras para compartir la responsabilidad con éstas, y que cualquiera que sea el resultado, pueda atribuirlo, no á un error de su parte, sino al de toda la representación nacional. (Aplausos).

El señor Presidente.—El H. señor Ocampo puede hacer uso de la palabra.

El señor Ocampo.—Declaro, Excelentísimo señor, que no he suscrito ningún proyecto en esta H. Cámara que tienda á la supresión del impuesto á la sal. Así mismo declaro, Excmo señor, que en mi condición de representante por una de las provincias que constituyen la República del Perú, he creído de mi deber y lo creo siempre que están de por medio los grandes intereses nacionales, inclinar mi modo de pensar ante las conveniencias de la patria, sobre todos los vínculos políticos.

Bien se me conoce, Excmo. señor, que pertenezco á un bando político definido; y si hasta ahora he servido á mi partido en el terreno de la política, también he servido á mi patria siempre que se ha tratado de asuntos generales, en donde no está de por medio la política, como estimo que lo es el asunto que se debate, que está fuera de toda política. Siempre he procedido en estos casos con la más grande independencia en todos mis actos.

Voy á tratar del proyecto que se debate, Excmo. señor, no desde el punto de vista que lo han tratado los honorables representantes que me han precedido en el uso de la palabra sino de manera particular y concreta. Voy á ocuparme de aquello que respecta á la provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas y que tiene relación inmediata con el asunto de la sal.

En setiembre del año de 1902 desempeñando yo el cargo de senador por el departamento de Amazonas hice mi primera denuncia ante mi Cámara manifestando que en las salinas de Yurumarcá de la provincia de Chachapoyas, la recaudación de la sal no se hacía conforme á la ley; que esa recaudación se hacia por cuenta

de la sociedad salinera, de mutuo propio, y á mi modo de ver cometiendo varios abusos y deslices.

Señalé entonces, Excmo. señor, tres puntos principales: el primero fué que las salinas de Yurumarcá conocidas generalmente con el nombre de sal de piedra, producían tres clases de sal.

Yo las estimaba en esta forma: la de primera clase, era pura. La de segunda, tenía cuando menos un quince ó veinte por ciento de sustancias que no eran sal. Y la de tercera, contenía una gran cantidad de sustancias que tampoco eran sal, y que sin embargo se cobraba el impuesto en aquellas salinas, sin tener en consideración las tres clases de sal. De modo que se cobraba el impuesto por lo que era sal y por lo que no era sal, lo que constituye probablemente un fraude hecho al público que consume estas clases de sal.

El segundo punto se refería á que el departamento de Amazonas, todo entero, con muy raras excepciones, es criadero, porque, como muy bien se sabe, Excmo. señor, la principal industria del departamento de Amazonas es la cría de toda clase de ganado y esta se sostiene precisamente con el uso de la sal. Los agentes de la sociedad salinera en Chachapoyas no proporcionaban la sal que correspondía para este servicio, y por este motivo se veían los hijos de aquel lugar obligados á pagar el impuesto que corresponde á la sal de uso doméstico para emplearla directamente en la conservación de sus reses; lo cual constituía, como que constituye, Excmo. señor, un fraude.

El tercer punto se refería á que, con motivo de estos excesos venía sufriendo una gran decadencia la cría de ganado en aquella sección de la República, por cuanto la sal es un elemento para las diferentes industrias que se basan en la cría de ganado, como la conservación y elaboración de queso, mantequilla, etc., que debían pagar un impuesto de 1 centavo por kilo; y que todo esto constituía un atraso completo en aquella sección de la República.

Para probar el primer punto hice traer algunas muestras de sal y las mandé analizar á la escuela especial de ingenieros. Aquí tengo el resultado que de ese análisis se ha obtenido: dice: (leyendo)

Escuela Especial de Ingenieros

Lima, enero 26 de 1904,

Señor F. Ocampo.

Han sido analizadas las muestras e sal procedentes de Chachapoyas que con tal fin remitió usted á esta Escuela y el resultado obtenido por el jefe del Laboratorio de docimacia, es como lo expresa el siguiente informe:

"Señor director: Practicado el análisis de las muestras de la sal recibidas, con la solicitud que precede, se han obtenido los resultados siguientes:

Muestra No. 1

Humedad 2' 62 por ciento.

Residuo insoluble 9'62 por ciento.

Cloruro de sodio 86'78 por ciento.

Sulfato de cal 0'91 por ciento.

Magnesia, trazas.

Muestra No. 3

Humedad 5'10 por ciento.

Insoluble 37'00 por ciento.

Cloruro de sodio 53'82 por ciento.

Sulfato de cal 4'05 por ciento.

Magnesia, trazas.

Lima, enero 26 de 1904.

(Firmado). — **F. B. Gama...**

Dios guarde á Ud

(Firmado).—E. Habich.

Se ve, pues, Exmo. señor, que ya no erré al manifestar en mi primer pedido que la sal que se consume en el departamento de Amazonas, conocida con el nombre de sal de piedra, contenía otras diferentes sustancias. A pesar de mis continuos reclamos, no he podido conseguir gran cosa para mejorar la situación de los consumidores de la sal en el departamento de Amazonas.

A esto se refiere también un memorial que suscribo por más de cien personas de Chachapoyas fué presentando el año pasado por mi órgano ante el señor Ministro de Hacienda.

Ese memorial decía: (leyerlo)

IMPUESTO Á LA SAL

Graves abusos de los agentes de la Sociedad Salinera, en el asiento mineral de Yurumarcá, provincia de Chachapoyas

Exmo. señor:

En varias ocasiones he llamado la atención de esta honorable Cámara para denunciar los abusos y exacciones cometidos por los empleados de la Sociedad Salinera del Perú en el Departamento de Amazonas; pero jamás esperé que estos abusos llegaran al límite que hoy han alcanzado,

sin duda alentados por la impunidad en que han quedado los primeros.

Actualmente los agentes de la Salinera en Yurumarcá, han ido hasta negarse á vender la sal á los que en demanda de este artículo de primera necesidad para la vida, han ocurrido atravesando largas y penosas distancias.

En el último correo, he recibido de Chachapoyas un memorial suscrito por más de cien (100) ciudadanos; los que por mi órgano elevan su queja ante el Supremo Gobierno, reclamando de los vejámenes y abusos que cometan los empleados de la Sociedad Salinera en el asiento mineral citado.

Como esta lamentable situación irruga graves perjuicios y muy trascendentales consecuencias bajo diferentes puntos de vista, solicito de V. E.:

Primer. — Que se dé lectura al adjunto memorial por uno de los secretarios de la H. Cámara.

Segundo. — Que se remita original al señor Ministro de Hacienda, manifestándole que esta H. Cámara vería con agrado que se pusiera término en el día á la anormal situación que atraviesan los hijos del departamento de Amazonas, dignos, por mil títulos de mejor consideración.

Lima, octubre 27 de 1904.

F. Ocampo.

Exmo. señor:

Los que suscribimos, naturales y vecinos de esta ciudad de Chachapoyas, ante V. E. con el respeto necesario y por órgano de nuestro representante á C. alvexo por esta provincia, con F. Ocampo, nos presentamos: Eximos: doloroso por demás es poner en conocimiento de V. E. los graves y escandalosos abusos que se vienen cometiendo en las salinas de Yurumarcá de este departamento por el señor Medardo Mas, nuevo empleado de este impuesto en dicho asiento, contra los compradores que diariamente se presentan en busca de este artículo de primera necesidad para la vida.

El expresado señor Mas, con el orgullo quijotesco que le caracteriza, y sin tener en cuenta las súplicas de la generalidad que con el dinero en la mano buscan este artículo, no quiere vender la sal de buena calidad si no, la destinada para animales; y si los compradores observan ó no quie-

ren este pésimo artículo, los llena de improperios é insultos y hasta les amenaza pegarles, á título de ser él el que dispone del producto de esos infelices trabajadores que soportan un mezquino salario. Aparte de esto, Excmo. señor, este empleado expende este artículo de superior calidad á los que buena voluntad tenga, acomiendo en su almacén todo lo mejor para después entrar en negociaciones que dañan la reputación de la gerencia; llegando el caso de que por estos motivos, varios compradores han regresado de las salinas sin traer un solo kilo, como ha sucedido con uno de los firmantes de esta solicitud, don Pedro Reyna, que á su regreso puso el hechizo en conocimiento del señor Prefecto del Departamento para que se dignase adoptar las medidas que conceptúe oportunas al respecto.

Como el expresado funcionario no dió oídos á las razones fundadas del citado Reyna, nos vemos en el imprescindible deber de ocurrir á V. E. suplicándole que en mérito de lo que acabamos de manifestar, y mirando con ojos compasivos la suerte de muchísimos infelices, que como mendigar la caridad pública, mendigan un pedazo de sal á las puertas del que debía tener sagacidad, discreción y tino para cobrar tan delicado impuesto, se sirva corregir abusos de tal magnitud, que si no se remedian con la energía y recta administración de V. E. será la fatal gangrena en las transacciones fiscales, que todo lo malea, roe y corrompe.

Y para conseguirlo:

A V. E. rogamos y suplicamos que atendiéndonos en justicia se digne dictar las providencias que mejor convenga para la tranquilidad y garantía de los necesitados que sufren de continuo los vejámenes que dejamos referidos; jurando no proceder de malicia, ni de calumnia, etc.

Chachapoyas, octubre 4 de 1904.

Pedro Reyna, Francisco Guevara, Juan Ríos, Gregorio Reyna, Lucas Valdivia, Manuel Mesa, Lorenzo Muñoz, Emilio Valdivia, José del C. Arce, Andrés Vega, Fermín Chávez, Pío Vargas, León Meléndez, José Ramos, Emilio Santillán, Mateo Torres, Manuel S. Huamán, Lino Rodríguez, Luis Angulo, Baltasar Trigoso, Felipe García, Segundo Mendoza, Dionisio Díaz, Miguel Mesa, Juan López, Miguel Reyna, David Huamán,

Ildefonso Chávez, José Jiménez, Víctor Angulo, José N. Jiménez, Salomón Ramos, Francisco Cabañas, Francisco Torres, Raymundo Santillán, Pedro A. Mendoza, Santiago Ismona, Francisco Torres, Matías Miri, Felipe Valdivia, Pedro Soplin, León Mendoza, Juan Alvarado, Romualdo Alvarado, Simón Santillán, Rafael Torrejón, José Torrejón, José Mesa, Francisco Tejedo, Prudencio Salazar, Ildefonso Tranco, Cecilio S. López, Lorenzo Jiménez, Antonio Culqui, Basilio Chocaca, Julián Santillán, Eduardo Portocarrero, César Rojas, Sebastián Vilcaromero, Tomás Ruiz, Bernardo Jiménez, Pasqual Tranco, Pedro Torrejón, Marcelino Tafur, José S. Camporredondo, Vicente Huamán, Ramón Torres, Guillermo Rojas, Pedro Quircz, Lucas Santillán, Nazario de la Cruz, Eloy Vilca, Jacinto Ruiz, Antonio Merri, Adolfo Muñoz, Domingo Santillán, Tomás Suta, Patricio Vigo, Telésforo Tejada, Escolástico Tafur, Manuel Gerra, Rolando Torres, José del C. Salazar, Matías Perea, Esteban Puertas, Domingo Vega, Cecilio Fernández, Felipe López, Manuel R. Cabañas, Juan Jiménez, Manuel A. Torres, Gregorio Vilcaromero, Abel Chuquipiondo, Simón Trigoso, Manuel R. Tafur, Julián Mendoza, Manuel Puerta.

Esta es la clamorosa situación por la que atraviesa el departamento de Amazonas con motivo del impuesto á la sal. Yo he dicho en varias ocasiones y ahora lo repito que el impuesto al consumo de la sal se haría viable en todos los ámbitos de la República si se cobrara conforme y estrictamente como lo manda la ley; pero no ha sucedido así, y quizás algunos de los honorables diputados que me escuchan tendrán la misma convicción en consideración de lo que pasa en sus provincias. La ley, Excmo. señor, se ha dado, pero no se ha cumplido con el tenor expreso de ella.

Yo tengo unas guías de tránsito de la sal que evidencian, Excmo. señor, que el papel aguanta todo. En ellos ha debido decirse si hay 60 ó 100 kilos de sal industrial; aunque esto no importaba, Excmo. señor, porque el precio cobrado es el mismo.

El precio que se paga es como sal de uso doméstico, y para los gastos

aparecen distribuidos de manera an-

tojadiza.

La situación de aquellos lugares es clamorosa verdaderamente.

Ahora me voy á referir, Exmo. señor, á lo que ocurrió en la H. Cámara de Senadores el año pasado, con motivo de que uno de los honorables señores senadores, parece que denunció algunos abusos que se cometían en la recaudación de este impuesto en el departamento de Ancash. Creo, si mal no recuerdo, que era el honorable señor del Río; y decía que había lugar donde la sal se vendía á 20 ó 25 centavos libra.

Recuerdo también, que el gerente de la Compañía Salinera contestó, contestación que fué publicada, manifestando que no era verdad tal cosa, y que no había un lugar en la República donde el precio de la sal pasara de diez centavos.

No es así, Exmo. señor, conozco lugares donde un quintal de sal de piedra, que es de la que hablo, de la sal de Chachapoyas, importa el valor de una res. Los hijos del pueblo no tienen dinero para pagarla y tienen que entregar una res, que vale en aquella región de 25 á 30 soles.

Esto es lo que pasa, Exmo. señor.

Aún hay más: conozco algunos otros lugares limítrofes á Amazonas donde parece que se hubiera establecido el estanco. Felizmente, en el departamento de Amazonas no se ha tratado de estanco; de manera que, cara ó barata, consiguen la sal los hijos del departamento. En otros pueblos, donde bajo a forma de estanco, se han colocado puestos de venta en tales ó cuales circunscripciones del territorio, y á distancia de 15 ó veinte leguas de un pueblo á otro, es muy triste, Exmo. señor, llegar á una de esas poblaciones y ver que sus habitantes se están acostumbrando á vivir sin sal.

A este respecto me permito manifestar que si en la estadística que ha presentado la Compañía Salinera manifiesta que hay algunos pueblos que consumen poca sal, y que es probable que esto sea efecto del contrabando, yo le digo que conozco algunos pueblos que viven ahora y que se alimentan sin sal. Que si alguna vez la consiguen de alguna manera, esa sal les sirve como una gran reliquia; les sirve para remedio y la guardan con este objeto, porque de lo contrario perecen; pues la suma escasez del

artículo, ha conducido en ciertos lugares, á no considerarlo ya como artículo de primera necesidad.

Esto pasa en muchas partes. Las distancias á que se han colocado los lugares de venta son enormes. Un necesitado, que va en demanda del artículo, recorre larga distancia para conseguirlo.

Esto pasa en muchas partes. Las distancias á que se han colocado los lugares de venta son enormes. Un necesitado, que va en demanda del artículo, recorre largas distancias para conseguirlo.

No tienen las facilidades necesarias para conseguir la sal que necesitan, porque el vendedor que abre su oficina á cierta hora reglamentaria para él, no vende sino una cantidad determinada, de manera que el que va y consigue un poco de sal, por ejemplo, 5 libras que son nominales, tiene con ellas que conformarse y se regresa recorriendo esas grandes distancias.

He creido de mi deber poner en conocimiento de la Cámara lo que pasa en aquella sección territorial que conozco, para que lo tenga en consideración esta H. Cámara á fin de que pueda resolver lo que estime conveniente. Y es la razón también, porque á pesar de mi buen deseo de haber querido aceptar las bases del contrato que deberá celebrar el Gobierno actual, me pronuncio en contra de él.

El señor Ministro de Hacienda.— Exmo. Sr. La situación calamitosa que acaba de revelar á la Cámara el H. señor Ocampo, como resultado del régimen en que vivimos respecto de la sal, es el argumento que con más eloquencia refuta indudablemente todo lo que se ha aducido sobre la necesidad de fijar suma, no á título de asignación general como es posible fijar, sino para gastos de administración, según el H. señor Cornejo lo ha expuesto; porque si tal límite se pusiera para la administración tendría que subsistir indefectiblemente la situación anormal que nos ha manifestado el H. señor Ocampo. Ella no es sino efecto de una causa que tiene su raíz en los gastos de administración. Si la sociedad que administra y recauda las rentas de la sal no dispone sino de una suma relativamente exigua para invertirla en el artículo, pagar su flete y colocarlo en lugar de consumo; es

evidente Excmo. señor, que mientras subsiste el impedimento en que hoy se encuentra la compañía de elevar esos gastos, subsistirán los inconvenientes que señala su señoría.

Ya he dicho Excmo. Sr, no lo que su señoría el H. señor Cornejo me ha atribuido, sino lo que creo haber explicado con suficiente claridad respecto de asignación para gastos. Siempre que se fije el monto de ellos con espíritu liberal, cabe y es posible; pero esto, repito, no se debe confundir con los gastos de administración, es decir con los gastos en que es menester incurrir para adquirir la sal, trasportarla y venderla en los lugares de consumo. Su señoría, sin quererlo, ha refutado todo lo que en materia de limitación se ha aducido por diferentes señores que impugnan el proyecto en debate, y ha acreditado de la manera más palmaria la necesidad de que se deje al Gobierno en la mayor libertad de acción.

Respecto de las impugnaciones hechas por los señores representantes por Jaen y por Ica, no obstante de que ellas han sido materia de discusión amplia durante las sesiones anteriores, y á mayor abundamiento refutadas entre sí, según lo acreditaré después, voy á tratar nuevamente de ellas, á fin de que se reconozca que estoy dispuesto, en nombre del Gobierno, á dar á este debate la mayor amplitud.

Su señorías honorables, representantes por Jaen y por Ica, han insistido en que no sólo es posible, sino indispensable, la fijación de un plazo como medio de que el Ejecutivo, si se le otorga la autorización, lo señale también al ejercitárla.

Haciendo caso omiso de los argumentos que en contra de esta restricción he aducido ya, sus señorías honorables se han extendido sobre la posibilidad de terminar, siquiera de un modo aproximado, el monto anual de la renta, el tipo del interés y el tipo de la amortización, ó sea todos los elementos que es menester que intervengan en la celebración del contrato.

Excmo. Señor, con elementos, por naturaleza variables, no se puede llegar á conclusiones fijas, y aquello de otorgar autorización así, aproximadamente, es no sólo peligroso sino un verdadero inconveniente para que el Gobierno celebre, bajo condiciones razonables y ventajosas, el

contrato que tiene en mira.

Como medio de acreditar la forma en que varía esta renta y la amplitud de ese cambio, voy á indicar lo que ella ha producido durante los años comprendidos entre 1901 á 1904, ó sea de julio de 1901 á junio de 1904 esto es en cuatro años: en el primer año, produjo 36 mil libras líquidas; en el segundo, 39 mil libras; en el tercero, 46 mil libras, y en el último 58 mil libras. De manera que entre el primero y el último hay una diferencia del 80 por ciento.

Si no se ha discutido con la sociedad anónima que ha de recaudar el impuesto con que está gravado el consumo de la sal en el Perú las bases del empréstito; si se desconoce el tipo del interés que ha de regir y el tipo de amortización con que se ha de ir extinguendo esas obligaciones, y si á mayor abundamiento sabemos que el monto de la renta de la sal tiene que variar, entonces no es posible que la Cámara ni aún el Gobierno, en la actualidad, puedan pronunciarse sobre el plazo que se debe fijar en el contrato que sobre este asunto se celebre.

Eso es tan evidente que no comprendo, Excmo. Señor, cómo es que todavía este asunto se debate.

Para mayor claridad de él, daré hipotéticamente los resultados aproximativos del contrato que se celebre bajo factores distintos.

Admitamos, que el tipo del interés es del 7 por ciento y el de amortización del 2 por ciento. De manera que sobre las 600 mil libras, que debe importar el empréstito, tendríamos que hacer un servicio de 63 mil libras; si la renta de la sal no importa sino 63 mil libras, es claro que al hacer bajo estas condiciones la extinción del empréstito, se realizaría en un plazo muy largo.

Pero si tomamos como base el aumento progresivo de la renta, y en hipótesis, un tipo de interés del 5 por ciento, y uno de amortización del 7 por ciento, tendríamos que el 7 por ciento del servicio total sobre las 600 mil libras, importaría 42 mil, ó sea 21 mil libras menos al año, que en el caso anterior.

Si á esto se agrega el aumento de la renta que, como ya he expuesto á la H. Cámara, es propósito del Gobierno aplicarla á la amortización más activa del empréstito, es claro

que el plazo tendrá que ser muchísimo menor.

Está acreditado, de una manera que no admite lugar á duda, que es imposible fijar con elementos por naturaleza inciertos plazos determinados; y que sin conocer esos elementos, es imposible que ni las Cámaras, ni el Gobierno en este momento se pronuncien sobre la duración del contrato que se vá á celebrar al respecto.

Su Señoría el H. Diputado por Ica ha querido que conste en el acta, como es natural que consten, sin el pedido de Su Señoría, las palabras que se pronunciaron respecto de lo que hoy importa el impuesto al consumo de la sal y de lo que sobre el particular aduje, haciéndome eco de los firmes propósitos del Gobierno y de la inquebrantable resolución que tiene de no aumentar este impuesto ni ninguno otro, de acuerdo con la promesa que hizo al país en su discurso inaugural el actual Jefe del Estado. Tengo, pues, particular satisfacción en que su señoría haya hecho resaltar bien esa declaración, porque esa, como todas las que el Gobierno actual ha hecho y puede hacer en adelante, tendrán el más completo y absoluto cumplimiento.

El temor que se abriga, y que en forma tímida primero, y más atrevida después se ha expuesto al efecto, de que el Gobierno pudiera contratar la recaudación de este impuesto con una entidad extranjera, no obstante de que su señoría, según lo expuse al iniciar esta peroración, se ha refutado ya, haciendo recordar que la ley que autoriza el empréstito dice: que se ha de celebrar de preferencia en el extranjero y con sociedad anónima; quiero disipar por completo ese temor, porque propalado, no sólo suscitaría, á mi juicio, resistencias contra el Gobierno actual, sino que lo colocaría en una situación desventajosa.

Es propósito del Gobierno, y así lo ha sostenido cuando se trató de la ley sobre el empréstito, que éste, si es posible, se levante en el extranjero, no porque deseé privar á los connacionales de la utilidad que resulte de un servicio, bajo condiciones satisfactorias, sino porque crée que dada nuestra actualidad económica y lo reciente de nuestro régimen monetario, la extracción del capital podría determinar algunos

trastornos en ese orden y provocar tal vez dificultades de carácter grave. Es indudable que si en el país hubiera pléthora de capitales, lo natural, lo patriótico y lo conveniente sería convocar á los capitalistas nacionales para q' ellos hicieran el empréstito; porque como su señoría el H. Diputado por Jaen lo ha dicho también, aunque de un modo indirecto, la fortuna pública no está suficientemente afianzada, no obstante de que existe, á pesar de lo que él ha dicho en contrario.

Lo natural es que propenda el Gobierno á traer ese empréstito de fuera, no sólo porque así se evita la posibilidad de que se produzcan perturbaciones en el orden monetario, sino porque también, dada la superabundancia de capital en el extranjero y la relativa escaséz de él en nuestro país, es posible que se obtenga éste bajo mejores condiciones en el extranjero.

De esto, á deducir que es posible que el Gobierno entregue la recaudación del impuesto á una sociedad extranjera, hay distancia y no hay á qué forjarse peligros que está en el interés de todos disipar, porque con ello no se crea sino una situación anómala y perjudicial en todo orden.

Guiado por un espíritu de adhesión personal á mí, que reconozco sobre manera, el honorable señor Boza ha insinuado la conveniencia para el gobierno, y sobre todo para los hombres que lo forman, de atenuar las responsabilidades inherentes á sus cargos, compartiéndolas con la representación nacional, para que la ejecución de las leyes que á virtud de la autorización solicitada por el Gobierno se llevarán á cabo, alcancen la solidaridad y mancomunidad en materia de responsabilidad á los dos poderes.

Mal simii ha escogido, sin embargo, S. Sa. al enunciar los peligros que tiene no proceder así. Remontándose á las calamidades que hoy pesan sobre grandes países y en especial respecto de las potencias de Europa, ha deducido una posible semejanza de lo que pasa ahí y lo que le puede pasar al Perú, si el gobierno no cuida de compartir sus responsabilidades, y declaró que los males que azflegen á esa gran potencia europea los debe á estar gobernada por los grandes duques.

Los grandes duques no son, como

no pueden ser en el caso á que se ha referido el honorable señor Ocampo, sino efecto de lo que pasa en ese país; la causa, la matriz de esos inconvenientes y responsabilidades está en la forma de gobierno que rige, completamente absoluta, y como es diametralmente opuesta á la nuestra, no es posible que en la hipótesis se discuta que en el nuestro exista un régimen semejante.

Respecto á responsabilidades, le diré á SSA., que puede vivir tranquilo por lo que me pasa á mí, que no me inquieta en lo menor; que estoy seguro de la rectitud de mis propósitos y buena voluntad con que los he desarrollado; y porque si en el ejercicio de ellos brotan responsabilidades, las asumiré con la mayor virilidad. Bien convencido que cualesquiera que sean las consecuencias de mis actos, mi móvil es esencialmente patriótico y firme para defender los intereses nacionales, me importa poco lo que venga, con tal de haber hecho al través de todo, el bien de mi país.

Además, el siglo en que vivimos no es para que se reproduzca en ningún país del mundo ni mucho menos en América, la situación que hoy aflige á la antigua y preponderante Rusia. Su régimen político no cabe ya ni en el espíritu ni en el deseo de los pueblos; tendrá que caer allí como caería aquí, y la Cámara sabe la que los hombres del actual gobierno, prescindiendo de los objetivos que deben perseguir, no practican actos que de un modo directo ó indirecto los pudieran confundir con los personajes aludidos.

No se si he omitido refutar algún otro de los cargos y argumentos producidos en contra de la autorización que se debate; si en esa omisión hubiera incurrido, pido á los honorables señores, que me excusen. No tengo el propósito de silenciar nada. Deseo, como he deseado siempre que se discutan en la representación nacional los proyectos del gobierno con la mayor amplitud, y si de un modo inadvertido he pasado por alto algún punto del asunto que se debate, deseo conocerlo, dispuesto, ahora, como siempre, á satisfacer á los señores representantes de la más amplia manera.

El señor Maurtua.—Exmo. Sr.: Después de las luminosas argumentaciones que durante el debate se han

hecho por ambos lados, me parece que nada tendría que agregar; pero, en mi concepto, se ha omitido un punto principal en el cual no estoy completamente de acuerdo con el señor ministro de Hacienda. Si el impuesto á la sal se aplica en su totalidad, como debe aplicarse, á la amortización y pago del capital é intereses, es indudable que no es necesario un plazo muy largo para la cancelación del empréstito; el plazo que se necesita es sumamente pequeño y refiriéndose á una nación es infinitamente menor.

El impuesto á la sal, según los datos que he recogido de la compañía salinera y que tengo en mi poder, llegó en el último año transcurrido, al rededor de 72,000 libras esterlinas, en esta forma: 58,000 libras que aparecen y 8,000 que han dejado de cobrarse, y que según la misma razón de la salinera son 66,000 libras. La comisión que ha pagado el gobierno es de diez por ciento; pero el H. señor Ministro de Hacienda solicita en la autorización que se rebaje al seis por ciento; por consiguiente hay un cuatro por ciento de aumento á la cantidad de 72,000 libras. Si, como ha dicho el señor Ministro, este empréstito se llega á colocar en el extranjero, lo que sería más conveniente para el país, supuesto que allí se puede alcanzar un tipo de interés más reducido, creo que este tipo no llegará á alcanzar nunca á más del seis por ciento y bajo este supuesto, la amortización en el primer año sería de 36,000 libras; y en el segundo de 38,000 libras, aplicándose como debe aplicarse el producto íntegro de la sal, á la amortización y pago de intereses.

Yo, apartándome de la teoría y colocándome bajo el tablero de los números, he procurado hacer un estudio del asunto y veo que el período de amortización no llegará á doce años. En el tercer año la amortización subirá á 40,452; en el cuarto será de 42,882; en el quinto, 45,432; y así sucesivamente. De manera, pues, que en doce años quedará amortizado el capital é intereses.

Si el gobierno piensa aplicar íntegramente el producto del impuesto á la sal al servicio del empréstito ¿qué les llama la atención á los señores representantes, ni mucho menos de qué se pueden asustar?

Si, como ha dicho el señor minis-

tro, los elementos que se van á aplicar tienen que hacer las veces de la caja de fierro que adquiere un padre para guardar las economías de la familia, que deben asegurar su porvenir, ¿ qué miedo, qué temor pueden tener de que se entregue, por doce años, la administración de la sal á manos de una compañía?

Me he permitido hacer esta ligera explicación, por la creencia que tengo de que algunos de mis honorables compañeros no se hayan tomado la molestia de ocurrir á los números; y así, puedan votar en la seguridad de que el tiempo que se otorga al gobierno es completamente insignificante, máxime si se trata de la vida de la nación.

El señor Mantilla.—Exmo. Señor: Sin la versación parlamentaria precisa para terciar con lucidez en un asunto tan importante como el que se discute, me habría limitado á fundar mi voto contrario á la autorización que se proyecta, si el señor Ministro y los oradores de la mayoría no hubieran hecho cargos, á mi modo de ver injustos, á los señores Boza, Gazzani y Cornejo; cargos que todos los que profesamos las ideas políticas de estos caballeros estamos en el deber de rechazar.

Es por esto, Excelentísimo señor, que venciendo dificultades inherentes á mi insuficiencia, estoy aquí, al lado de mis compañeros, para reclamar mi parte en los epítetos con que se les abruma, para reclamar mi parte en las amarguras que su conducta patriótica les ocasiona.

El señor Ministro, en sus discursos del viernes y sábado, ha persistido en calificar al señor Boza de espíritu obstrucciónista é irreductible; aunque esa aseveración no sea pertinente al punto que se discute, sirve sin embargo para patentizar el espíritu susceptible con que el Gobierno recibe las objeciones de la oposición, por honradas y justas que éstas sean.

De esta irritabilidad manifiesta, á la tolerancia que se nos prometía en memorias y mensajes, hay tanta distancia como la que existe de la teoría á la práctica.

Pero hay más, Exmo. Señor Esta tendencia del Gobierno no está aislada, también cunde y fructifica en los bancos de la mayoría, y uno de sus miembros más conspicuos, el H. señor diputado por Lima, así lo comprobaba en su discurso del viernes.

El H. señor Manzanilla nos calificó de opositores sistemáticos, porque es dirigirse á todos el aludir en este debate á cuáquiera de nosotros.

Y yo pregunto, Exmo. Señor: ¿ por qué ese ensañamiento contra la oposición? ¿ Acaso no estamos cumpliendo en deber? No tenemos el derecho de defender nuestras convicciones?

Pues si esto es así, Exmo. Señor, no encuentro nada censurable en nuestra oposición convencida y sincera á la autorización que se solicita, pues con tan buen derecho como los que la sostienen y la creen buena, nosotros la creemos innecesaria, inconveniente y perjudicial para los intereses del país.

El tema, Exmo. Señor, de la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de la autorización en debate, ha sido tratado con extensión y brillo por distinguidos oradores de la cámara; no me detendré en él, porque no me considero con la debida competencia para tratarlo.

Me ocuparé, pues, Exmo. Señor de otra faz del asunto: de la necesidad y conveniencia de la autorización.

Ni su señoría el ministro ni el H. diputado por Lima, en sus disertaciones nutritas de talento, han podido probarnos por qué es conveniente y necesaria esta autorización, y en verdad que no es difícil acertar por qué han escollido S. Ss. á pesar de la versación parlamentaria y preclaro talento que soy el primero en reconocerles; por lo difícil que es convencer á un parlamento, que es mejor celebrar un contrato sin su concurso que con él.

Es decir, que es casi imposible conseguir que una cámara se declare á sí misma un estorbo para la realización de un contrato en el cual ella está obligada á tomar parte. Si el señor Ministro obtiene este triunfo, lo deberá más que á sus esfuerzos, á la abnegación de sus amigos.

El señor ministro indudablemente se ha trazado una linea de conducta; ha formulado un plan en unión de sus consejeros íntimos, el cual le servirá de base para el nuevo contrato en proyecto y que ha de discutir con esta ó aquella compañía. Esto es lo que indudablemente sucede.

Pues bien, Exmo. Señor: Que las líneas generales de ese plan las traiga aquí para su discusión y aprueba-

ción, es todo lo que pedimos. Al proceder así ejercitamos un derecho y el señor Ministro no faltaría al suyo atendiendo á nuestra indicación.

Por otro lado, ¿qué puede temer S. Sa. ? No cuenta con una mayoría numerosa y amiga?

Entonces ¡por qué no adoptar el temperamento que concilia sus ideas con las nuestras?

Resumiendo, Exmo. señor: O el contrato que se proyecta es bueno y aceptable, en cuyo caso no se explica por qué no se discute aquí, ó el contrato tiene algunas cláusulas tan duras que el mismo gobierno duda que conociéndolo en todos sus detalles, lleguen á aprobarlo sus entusiastas amigos de la mayoría.

En ambas hipótesis, Exmo. Señor, la actitud de la minoría es saludable y correcta. Queremos luz y claridad en los contratos que afectan las rentas nacionales; nos oponemos abiertamente á las autorizaciones al Ejecutivo, porque ellas importan abdicaciones peligrosas que amenguan el prestigio del Parlamento y rebajan el nivel moral de la República.

Esa es y esa será nuestra actitud; no nos arredran los desdenes de la altura, ni nos atemoriza el dictado de obstrucccionistas.

Sabemos que así han llamado siempre á todos los que se han opuesto á los avances del poder; así nos llamarán unos pocos; pero el pueblo que nos oye, el país que nos contempla, nos llamará los defensores del Derecho, los defensores de los fueros del Congreso.

El señor Morales.—Exmo. señor: Parece que el debate está perfectamente agotado.

Se han emitido opiniones en pro y en contra tan luminosas, que ya la convicción de la Cámara está formada. A pesar de esto, se han emitido opiniones que desvían el curso del debate, por su inoportunidad é inconveniencia, como las que se acaban de producir últimamente.

En el curso del debate he podido observar algo que me ha llamado la atención, tratándose de representantes como el señor Cornejo, y de los argumentos por él aducidos sobre algunos puntos.

El H. señor Cornejo, como motivo de inconstitucionalidad trazado por SSa. respecto de la autorización que se debate, nos decía que esa ley que nosotros vamos á dar sobre autoriza-

ción al Ejecutivo en materia de recaudación de la sal, significaba la ley del impuesto.

Yo me permito recordar al señor Cornejo que la ley del impuesto está dada; que ahora de lo que se trata es de autorizar al Ejecutivo, precisamente para que ese impuesto sea mejor cautelado, precisamente para procurar el mayor rendimiento posible, precisamente para que sirva esa renta de base á las negociaciones que puede hacer el Gobierno con el objeto de que esa renta pueda servir para conseguir el empréstito.

Esta aclaración ó rectificación quería presentarla al H. Sr. Cornejo, para que no quedase en pie su afirmación al respecto, que, indudablemente, constituye lo que yo califico como una equivocación momentánea, porque yo no podría creer que hubiese error tan sustancial en el claro criterio de S. Sa.

He oido hablar de sociedades anónimas, y en esto me refiero á SSa. el honorable señor Boza, que decía que tenía fundado temor de que la sociedad con la que contratara el Poder Ejecutivo, probablemente sería una sociedad anónima constituida en el extranjero. Pero yo me permito decir á SSa. que, sobre este particular, creo que sería una garantía indudablemente superior la de contratar con sociedades anónimas establecidas en el extranjero, porque tienen más capital, porque cuentan con mayores recursos y porque traerían una corriente de capitales á nuestro país que necesariamente se traducirían en signos de verdadero progreso.

De otro lado, Exmo. señor, yo he oido á cada momento, en todas las formas y variaciones, hablar de la confianza absoluta que los señores representantes que han impugnado la autorización, han manifestado en favor del Gobierno; pero yo no me explico por qué llega su empecinamiento, yo no me explico por qué llegan en el calor de la disensión hasta el extremo de sofocarse tanto; si en cada uno de ellos existe esa gran confianza que tienen hacia el señor Ministro de Hacienda, yo desearía que siendo menos ilógicos estos HH. señores Representantes, por quienes guardo la más profunda estimación, que ellos se merecen.....

El señor Gazzani.—(Por lo bajo)

Muchas gracias H. señor.

El señor **Morales**.—(continuando).—Esos señores representantes desearía, repito, que hicieran práctica esa confianza, votando con la mayoría de la Cámara que tiene ya formada su convicción al respecto.

(Aplausos).

El señor **Luna L. F.**.—Exmo. señor: El proyecto del Ejecutivo, sometido al Congreso pidiendo autorización para renovar el contrato de recaudación sobre el impuesto á la sal, sea con la Compañía Salinera del Perú ú otra anónima, ha sido ampliamente debatido por la palabra magistral y sugestiva de los HH. señores Manzanilla, Chacaltana y el señor Ministro de Hacienda, sin que hayan dejado un solo vacío que llenar, ni un punto que permita aducir nuevas razones; de manera que yo nada tengo que agregar en favor de la proposición.

Pero como en el curso del debate se ha hecho alusiones á la representación de Puno, á la cual me honro en pertenecer, me es imperioso dejar constancia del criterio y del convencimiento que me asisten para dar hoy mi voto en favor de la autorización, á pesar de que en otras ocasiones, siempre fué adverso, tratándose de la subsistencia del impuesto á la sal.

Decía su señoría el H. señor Boza, “¡qué cuenta darán los representantes de Puno y de Cuzco, á sus comitentes, si aprueban con sus votos la moción del Ejecutivo, cuando en 1902 habían presentado cuarenta proposiciones todas tendentes á la supresión de la sal?” Este es el único argumento que voy á contestar al H. señor Boza. En la legislatura de 1902 Exmo. señor, yo fuí uno de los ardientes cooperadores á la campaña que se había levantado para derogar la ley del impuesto á la sal, no obstante de que se le había consagrado al noble y patriótico fin del rescate de las cautivas del sur. Y procedí así, Exmo. señor, en vista de que ese sacratísimo fin á que se destinó el impuesto fué profanado por los gobiernos de 1895 y 1901, dando á ese fondo inmaculado distinta aplicación del que tenía; procedí así, en vista de los atropellos, de los desmanes y de los abusos sin cuestión que se cometían por la legión de empleados, ejerciendo una verdadera tiranía que trajo por consecuencia

diversos estallidos, llevando la rebelión á los espíritus más tranquilos.

Hoy, Exmo. señor, creo que es más procedente y viable este gravamen, por las reformas introducidas en la forma de la recaudación y en la planta de empleados, á tal punto que se han normalizado los derechos, las conveniencias y las garantías reciprocas entre el productor y el consumidor.

De otro lado, Exmo. señor, yo creo que la naturaleza de su aplicación primitiva, cual es la redención de Tacna y Arica, tampoco se ha desvirtuado con la consagración del impuesto, como garantía al servicio del empréstito,—puesto que la adquisición de los elementos de defensa nacional, converge también á consolidar la respetabilidad de nuestros derechos y el cumplimiento de los pactos internacionales; porque es preciso dejar las teorías y ser más prácticos, para hacernos fuertes y recuperar lo que se nos arrebató cuando fuimos débiles; es necesario dejar la utopía del oro, porque el oro sólo lo dan los vencidos á los vencedores; medio indigno que sólo sirve para corromper, no para comprar la libertad, cuando la libertad, supremo bien humano, solo se conquista con la sangre del martirio.

Como verá SSA. el H. señor Boza, no son los representantes de 1902 los que han cambiado de criterio sino las ideas, las conveniencias y las necesidades de los pueblos. El hombre no hace más que seguir el movimiento desenvolvente evolutivo del tiempo, de las ideas y de los hechos para aplicarlos al bien de los pueblos.

Por lo demás, Exmo. señor, tocar cualquier otro punto del debate, exponer cualesquiera otras razones, lo considero ya una redundancia innecesaria, pues no sería sino repetir los mismos argumentos que el verbo inspirado de Sus señorías los HH. Diputados por Lima y el señor Ministro, se han encargado de demostrar llevando el convencimiento á la conciencia de la H. Cámara.

Concluyo pronunciandomé en favor de la moción, en los mismos términos proyectados por el Ejecutivo.

El señor **Ugarte Angel**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—La tiene su señoría.

El señor **Ugarte A** —Exmo. señor:

No había pensado tomar parte en este debate, en que se han emitido opiniones ilustradísimas tanto desde el punto de vista legal como desde el punto de vista práctico; pero como representante de una sección territorial que mucho ha sufrido con el impuesto á la sal, me voy á permitir manifestar mi opinión y también mis dudas al respecto, porque mi voto lo doy siempre en fuerza de mis convicciones, no en virtud de ninguna filiación política.

Como este asunto no tiene que ver con la política, no sé por qué se ha hecho mención en la Cámara de mayoría y minoría, tratándose de un proyecto que tiene gran interés nacional.

Existen en la H. Cámara muchos proyectos sobre supresión del impuesto á la sal. No me detendré en demostrar los inconvenientes de este impuesto, esencialmente antieconómico, porque grava un artículo de primera necesidad y pesa más sobre el proletario que sobre el rico. Esté en la conciencia de toda la Cámara que es un impuesto que debe suprimirse lo más pronto posible.

Por eso deseábamos los Representantes de esas secciones territoriales que han sufrido tanto con el impuesto á la sal, que se fijara un plazo breve para la autorización que se va á conceder al Ejecutivo para recaudación de este impuesto.

El señor Ministro ha manifestado con números, con argumentos bastante prácticos, que no es posible fijar plazo al contrato sin perjudicar los intereses del fisco.

Yo creo que verdaderamente, si nos atenemos á las conveniencias del fisco no es conveniente fijar plazo, pero los pueblos reclaman que se fije, y á mi juicio se puele fijar según la misma ley del empréstito, que determina como garantía el impuesto á la sal, y subsidiariamente, si la representación nacional suprimiera el impuesto y la subrogara con la contribución á los fósforos ó cualquier otra que se determine. De modo que podemos suprimir dentro de pocos años el impuesto á la sal sin comprometer la negociación del empréstito.

En este sentido yo suplicaría al señor Ministro que se dignara manifestar si es posible, bajo esta forma señalar un plazo determinado para esta negociación.

El señor Ministro.—Voy á satisfacer á SSa. en breves palabras; pero como creo que con cualquiera contestación que le diera, dada la forma muy contundente de la observación que me ha hecho, que daría menos satisfecho que con la que encontraria en la lectura de la ley misma; ruego á V. E., que en este momento se lea.

El señor Secretario leyó la ley de empréstito que dice:

EMPRESTITO

Ley No. 43

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

En ejercicio de la atribución 6a. del artículo 59 de la Constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate un empréstito, de toda preferencia en el extranjero, hasta por la suma de seiscientas mil libras esterlinas, con un servicio de interés y amortización que no exceda del nueve por ciento anual.

Art. 2o.—La garantía que la Nación afecta al servicio de este empréstito, queda constituida en el producto de la renta, proveniente del impuesto al consumo de la sal, creado por ley de 11 de enero de 1896.

Art. 3o.—En el caso de que esta renta tuviera que aplicarse al objeto especial con que fué creada, se sustituirá la garantía afecta al servicio de este empréstito, con el producto del impuesto al consumo de los fósforos, creado por ley de 26 de marzo de 1904.

Art. 4o.—El Poder Ejecutivo, al contratar el empréstito, se reservará la facultad de cancelarlo, en cualquier tiempo, á la par.

Art. 5o.—El Poder Ejecutivo dara cuenta al próximo Congreso del uso que haga de esta autorización.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 30 días del mes de diciembre de 1904.

M. Irigoyen. Prim^o Vice Presidente del Senado.

Cesáreo Chacaltana, Presidente de la Cámara de Diputados.

Víctor Castro Iglesias, Senador Secretario.

M. F. Cerro, Secretario de la Cámara de Diputados.

Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, 30 de diciembre de 1904.

José Pardo

A. B. Leguía.

El señor Ministro de Hacienda.—(continuando).—Como SSA. debe haber oido, á virtud del artículo 3o. de esta ley, lo único que es posible es la eventualidad de que el monto de la renta se aplique al objeto con que fué creada.

Sólo en ese evento sería sustituido por la renta del impuesto al consumo de los fósforos.

Pero, según he hecho conocer á la H. Cámara, en el nuevo contrato que acaba de realizarse con la Compañía de Recaudación Nacional, el Gobierno la ha obligado en cláusulas expresas, á que en el evento de que nuestras expectativas sobre las provincias de Taüna y Arica se realicen, haga el servicio del empréstito que para la integridad de los 10 millones de soles sea necesario que el Gobierno levante.

Si tal necesidad está cubierta completamente, es evidente que no es preciso hacer alguna nueva provisión y q' el impuesto al consumo de la sal, sil. el menor inconveniente, en fuerza de las necesidades nacionales, debe servir de garantía para el contrato de empréstito que el Gobierno celebre.

El señor Gazzani.—(Su discurso se insertará en el Apéndice.)

El señor Ministro de Hacienda.—La actitud que de improviso toma SSA.....

El señor Gazzani.—(Por lo bajo) La he tomado por la lectura de la ley.

El señor Ministro.—(continuando) con el objeto de retardar la resolución de la H. Cámara sobre este asunto, no hace sino confirmar la sospecha, fundada, que tuve, de que SSA. insiste en oponerse al otorgamiento de una autorización q' es indispensible, cualquiera que sea el terreno en que SSA. la sitúe, para la

realización de la ley de que estamos haciendo mérito en el curso de este debate

SSA. acaba de desenbrir, y lo presenta la H. Cámara como una invención del momento

El señor Gazzani (interrumpiendo)—No es invención; es ley

El señor Ministro (continuando) que la autorización que se concedió al Ejecutivo para levantar un empréstito, ha caducado; y que, mientras el Gobierno no dé cuenta de ella la H. Cámara no puede tener en consideración el proyecto que se debate.

Si no he entendido mal, este es el fondo de la argumentación de SSA. y el fundamento de la nueva actitud que, de improviso, ha asumido respecto del asunto.

Pero es curioso, Exmo. señor, que SSA. sólo ahora se dé cuenta de que la autorización que se otorgó al Gobierno para celebrar un empréstito, no ha sido ejecutada.

Creo que SSA., antes de darse lectura por el H. señor Secretario á la ley número 43, le había dado otra, personal.

El señor Gazzani.—(por lo bajo). Ya lo creo.

El señor Ministro (continuando) y sin embargo, no había deducido d' esa lectura, hecha por él mismo, en el momento en que trataba de obstruir la autorización que se está discutiendo, que tal autorización concedida al Ejecutivo, para levantar un empréstito, estaba intacta.

Pero si el Ejecutivo la hubiera ejercitado, con qué fin habría venido al Congreso solicitando autorización para celebrar un contrato en q' se tenía que enajenar la renta proveniente del impuesto á la sal?

¿Cuál sería el objeto de aquello? si ya hubiera enajenado esa renta, en virtud de la ley que facultó al Ejecutivo para ello?

¿Con qué mente se habría venido á la H. Cámara, tratándose de este asunto?

Pero es, Exmo señor, que la autorización que antes se dió al Ejecutivo, no se ha ejercitado. Por eso, el gobierno viene á declararlo así en la representación nacional, á demandar una nueva autorización, que envuelva el medio de levantar ese empréstito, para dar, por consiguiente, ejecución á la ley número 43.

¿Dónde está la incompatibilidad de un asunto con otro? Si el empré-

tito no se ha levantado, si su contratación por una razón ú otra no ha sido posible ? es ilógico el gobierno esté fuera de camino al solicitar del Congreso que lo autorice para enagenar la renta que debe servir para el empréstito y que hasta ahora no ha sido dable aplicar con ese objeto? El descubrimiento de SSa. me parece que, por lo menos, es muy tardío, y de tal se puede calificarlo.

La actitud parlamentaria, eminentemente tribunicia que ha asumido al amparo de este descubrimiento tan reciente, no procede. El tiempo que la cámara ha gastado en la discusión de este asunto resulta perfectamente estéril; nada habremos conseguido; los representantes se encuentran con que han estado debatiendo sobre el vacío. ¡Es esto posible, Exmo. señor?

Por mucho que SSa. se esfuerce, y ma de esforzarse, porque su espíritu es batallador y pertináz, no ha de conseguir llevar siquiera la duda al ánimo de los representantes. El Gobierno no ejercitó la autorización en virtud de la cual debía celebrarse un empréstito y por eso viene al seno de la cámara á demandar una nueva autorización para enagenar esa renta con la cual se debe atender al empréstito.

No hay entre un punto y otro la menor incompatibilidad. Deducirla, es simplemente el propósito de prolongar el debate.

Confío en que después de haberse ventilado este asunto con la mayor amplitud y en la forma en que ha debido debatirse, los representantes comprenderán perfectamente, se darán cuenta cabal, del espíritu

El señor Gazzani.—(Su discurso se insertará en el Apéndice). que guía á SSa., y que dando por concluido el asunto lo voten como en su alta sabiduría más convenga.

El señor Presidente.—El II. señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El señor Ministro de hacienda.—Exmo señor: A pesar de la elocuente declaración de SSa., el II. señor Gazzani, se vé, para el que sigue con espíritu analítico el curso de sus argumentos, que en ellos ha incurrido en la más absoluta contradicción; desde el principio hasta el fin no ha hecho sino discurrir con una ilología perfecta, como voy á demostrarlo.

SSa. empezó, lo que insisto es calificar como descubrimiento, por sostener que á virtud de la ley No. 43, el gobierno no podía enagenar la renta de la sal, sin que antes hubiera dado cuenta de la manera cómo había ejecutado dicha ley.

Y en seguida nos dice SSa., saliendo ya de esta conclusión cerrada, absolutamente firme, sin callejón de salida, que si yo, el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, hubiera situado el asunto en otro terreno, y dado cuenta de que iba a celebrar un contrato por un plazo, aunque largo, fijo, entonces no habría contradicción entre lo que sostengo y lo que SSa. dice. ¡Puede haber algo más ilógico!

O el gobierno está en posesión de la ley que lo autoriza para contratar ese empréstito, en cuyo caso la ley está en vigor, ó no lo está; en esto no hay disyuntiva.

No me detuve, como deseaba SSa., á exponer mi criterio sobre la vigencia ó la nulidad de dicha ley, porque entiendo, no obstante de que no soy como SSa. legislador, que las leyes no se derogan sino por leyes expresas, es decir, en la misma forma en que se dán; y si el Congreso de la república no ha derogado de un modo expreso la ley que autoriza al Ejecutivo para levantar un empréstito, es indudable que existe y debe ser ejecutada.

Pero si SSa. situándose en un terreno eminentemente legal, en donde me lleva una ventaja enorme, porque él es letrado y yo no, cree que las leyes se derogan por el desuso, ó porque no son buenas, ó porque su ejecución no cuadra á tal ó cual elemento político que dirija los destinos del país; yo entiendo que las leyes rigen mientras no se deroguen y que mientras que la derogación de esa ley no sea un hecho, ella continuará rigiendo.

Apesar de que SSa., en todos los tonos, ha dicho á la Cámara que ya no puede seguir ocupándose del asunto, incurre en la contradicción de declarar que si el gobierno, por mi conducto, señalara un plazo, la cámara debía continuar el debate y resolverlo.

No entiendo, en verdad, en qué es el objetivo de la nueva actitud de SSa.. qué es lo que persigue? ¡qué es lo que quiere? Entiendo, como SSa., que ni los ministros de

tado cuando vienen al seno de las cámaras pierden su tiempo en los debates, ni tampoco la pierden los señores representantes. No quise significar, con la declaración que sobre el particular hice, que tal hecho estaba ocurriendo en la actualidad; pero sí quise hacer ver á SSa. que si la cámara, escuchando lo que SSa. deseaba, detenía el debate, el tiempo empleado en él habría sido absolutamente perdido (aplausos).

¡O cree SSa. que los tres días que han transcurrido no se cuentan en el calendario? (Risas) O ¿Crée SSa. que el tiempo que hemos empleado en este debate no representa un gasto para el país? ¡O crée que el tiempo que SSa. los demás representantes y yo hemos empleado en dar toda clase de explicaciones sobre el asunto en debate, no se cuenta en forma alguna?

SSa., indudablemente, ha visto que la cámara estaba ya penetrada de las ventajas que el país reportará de la autorización que estamos debatiendo, y como hay algún tiempo que se pudiera emplear en este asunto, él seguramente ha querido emplearlo hasta el último.

Concluyo, Exmo señor, sorprendiéndome de que, no obstante el clarísimo talento de su señoría y la forma en que lo ha ejercitado siempre que ha asistido á la cámara, no haya percibido su señoría la perfecta paridad entre el asunto que se debate y el que brota de la ley 43 á que se ha dado lectura. Por esa ley se autoriza al gobierno para levantar un empréstito con garantía de la renta de la sal. El gobierno, al celebrar el contrato para la recaudación de la sal, va á buscar los medios de levantar ese empréstito dando cumplimiento así á la ley No. 43. De modo que, si el congreso le otorga al gobierno la autorización que solicita, el gobierno quedará en la amplitud no sólo de contratar los términos en que se ha de verificar la recaudación, sino también lo que le ha de servir de base para la contratación del préstamo. No hay entre un asunto y el otro ninguna incompatibilidad, y deducirlo así no es sino obra de un aclaramiento tribuniejo.

El señor Presidente.—Los señores que den el punto por discutido, se servirán manifestarlo.

-Consultado la cámara, dió por terminado el debate.

Procedióse á votar nominalmente el proyecto que dice:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la administración del ramo de sal con una sociedad anónima, en los términos que estime más convenientes para los intereses fiscales, con un premio de comisión no mayor de seis por ciento y por el plazo que sea menester para la más eficaz ejecución de las leyes números 43 y 44 de 30 de diciembre de 1904."

Honorables señores que votaron á favor:

Rubina, Málaga Santolalla, Menéndez, Carrillo, Alvarado, Añaños, Apaza Rodríguez, Becerra, Bedoya, Bernal, Belón, Calderón, Callirgos, Carpio, Castro, Cueto, Chacaltana, Changanaquí, Danenart, Echeandía, Eguileta, Escudero, Ferreyros, Gadea, Grau, Hermosa, Hondermar, Jiménez, Larrañaga, Larrauri, Lavalle, León, Luna F., Manzanilla, Maurtua, Mendoza, Miranda, Molina, Montoya, Morales, Núñez T., Olaechea, Oquendo, Pacheco, Palomino, Pancorbo, Peña Murrieta, Pereira, Prado y Ugarteche, Ráez, Revilla, Salazar Calderón, Santos, Spilucín, Swayne, Tejada, Ugarte A., Ugarte E., Ureña, Urteaga H., Hurtado J., Velarde Alvarez, Villanueva, Yépez. Total: 64 votos.

Honorables señores que votaron en contra:

Araos, Aspíllaga, Bentín, Bohl, Boza, Cornejo, Gazzani, Luna y Llamas, Maldonado, Mantilla, Menacho, Ocampo, Oliva, Perea, Ramírez Broussais, Valle, Valverde, Ballón. Total: 18 votos.

Fundaron su voto los siguientes señores:

El señor Chacaltana.—Exmo señor: Aún cuando mi voto ha estado suficientemente fundado en la manera como me expresé sobre este asunto en una de las sesiones pasadas, necesito hacer una rectificación indispensable á las palabras del señor Cornejo, el cual, para colocarse en un terreno que habrá creído favorable, ha comenzado por desvirtuar las facultades del Congreso y del Poder Ejecutivo.

El señor Cornejo me atribuye que yo he sostenido que el Congreso tiene facultades que son delegables, y facultades que son indelegables.

En los mismos diarios que contienen un extracto del Diario de los

Debates, consta que mis afirmaciones fueron éstas: Que las autorizaciones que el Congreso concede pueden ser de dos clases: unas que importan delegación de facultades, y otras que no importan delegación de facultades; y sostuve que aquellas autorizaciones que importan delegación de facultades, eran inconstitucionales. De modo que yo no he afirmado que hay atribuciones del Congreso de carácter delegables. Solo las autorizaciones que no importan delegación de facultades, solo esas pueden ser constitucionales, como es la autorización que estamos discutiendo en la actualidad.

Lo que sucede en el caso actual es que el H. señor Cornejo confunde delegación con autorización. Y si se puede sostener que una delegación implica una autorización, no se puede sostener que toda autorización implica delegación.

Así, poniendo un ejemplo al H. señor Cornejo, en el orden civil: el padre que ejerce la patria potestad no puede delegar al hijo menor de edad la administración de sus bienes, porque es una facultad propia del padre que no puede ejercitar un hijo por ser menor de edad; mientras que sí puede autorizar á su hijo para su emancipación por ejemplo; y en este caso no delega facultades en el hijo; simplemente salva un inconveniente, llena un requisito que es indispensable para que el hijo pueda ejercer un derecho civil. En este caso hay autorización sin delegación.

El marido no puede delegar en la mujer las facultades propias que le corresponden en la sociedad conyugal; pero el marido sí puede autorizar á la mujer para que contrate, para que verifique ciertos actos que no podría realizar sin autorización de él, porque de otro modo no serían válidos. En este caso el marido no delega ninguna facultad en la mujer, simplemente allanan el inconveniente que existe para que la mujer pueda realizar hechos válidos.

En el orden administrativo, los concejos provinciales, para realizar ciertas funciones, necesitan la autorización del Gobierno. Y cuando el Gobierno autoriza á un Concejo para que celebre un empréstito no le delega facultad alguna, y no la delega porque el Gobierno carece de la facultad de celebrar empréstitos, en

nombre de los concejos. Simplemente los autoriza.

Lo mismo sucede en el presente caso. La Representación Nacional no delega ninguna de sus atribuciones, no se desprende de ninguna de las facultades que le son propias, sino q' simplemente faculta al Poder Ejecutivo para que pueda ejercerlas conforme á la ley y á las funciones que le pertenecen. La teoría que sostengo no es, pues, que el Congreso tenga facultades que pueda delegar y otras que no pueda delegar, sino q' el Congreso puede conceder autorizaciones que no implican delegación de sus facultades. Estoy, pues, por el sí.

El señor Grau.—Sí, Exmo. señor, porque estoy íntima, profunda y sinceramente convencido de que la autorización que en estos momentos estamos votando es perfectamente constitucional, y además porque la Cámara de Diputados al conceder la autorización solicitada por el Gobierno al mismo tiempo que le dá una alta y merecida prueba deensus atribuciones, sin que esto signifique, ni siquiera remotamente, una abdicación de prerrogativas, como en tono tan infructuoso como alarmante se ha pretendido sostener.

El señor Lavalle.—Sí, Exmo. señor, porque con toda sinceridad no creo que la autorización que se nos pide sea absolutamente infrautoria de la Constitución; porque no concibo que un contrato tan complejo como el que se proyecta y tan íntimamente relacionado con la ley 43, pueda ser celebrado sino á mérito de una concesión semejante; y porque inspirándome confianza la pericia financiera, la honestidad administrativa y el perfecto patriotismo del actual Jefe del Estado, segnro estoy de que tal concesión no será ejercitada sino en servicio de la república.

El señor Maldonado—Exmo. Sr.: Voy á explicar ligeramente mi voto. Se ha afirmado repetidas veces que negar la autorización es hacer oposición al Gobierno. Yo declaro, por lo que á mí toza, que no determina mi voto consideraciones de este orden. Hace pocos días, justamente, cuando se votó la autorización para que el Ejecutivo elevara al coronel Clement á la clase de general, expresaba el concepto que me merecen las autorizaciones. Dije entonces y lo repito ahora, que toda

autorización envuelve una abdicación de los fueros que corresponden al Congreso, y es una delegación de funciones públicas. Por eso, porque tengo el convencimiento más íntimo y profundo de que los Poderes Públicos no son particulares que por razones de conveniencia deben delegar sus atribuciones, estoy en contra.

El señor Mendoza.—Sí Exmo. señor, porque tengo el convencimiento de que el Gobierno celebrará el contrato con toda honradez; sí, Exmo. señor, porque tengo la conciencia de que con la renta del impuesto á la sal, se satisfará las más premiosas necesidades de la república.

El señor Ramírez Brouss.—Desde la primera vez que ingresé á esta H. Cámara, solicité la derogación del impuesto á la sal, sin atender al elemento político que entonces dominaba. No es, pues, esa la razón que me obliga á votar en contra del impuesto. Nô, Exmo. señor; son mis convicciones de que este impuesto hace grave daño al país; que no se deben poner contribuciones á los artículos de primera necesidad, porque con esta clase de impuestos se hace pagar lo mismo al mendigo que al millonario; y quizás si más paga el primero que el segundo.

Por consiguiente, todo impuesto que lleva en sí un absurdo, no puede subsistir.

Por esta razón estoy por el nô.

El señor Secretario dâ lectura al resultado de la votación.

El señor Presidente.—Han votado 64 señores por el sí y 18 por el nô.

Ha quedado aprobada la autorización.

Se levantó la sesión.

Eran las 6 h. 50 m. p. m.

Por la redacción.—

R. R. Ríos

19a. Sesión del martes 22 de agosto de 1905

Presidida por el H. Sr. Miró Quesada

Sumario.—Orden del día.—S. E. de clara expedito para incorporarse al diputado propietario por la provincia de Bolognesi, señor Pedro Luna Arrieta.—Ascenso á General de Brigada del señor Coronel Roque Saenz Peña.—Idem del señor Coronel Pedro E. Muñiz.—El señor La-

na Arrieta, prestó juramento. Se aprueba en revisión, el proyecto sobre nueva demarcación de la provincia de Urubamba.

Abierta la sesión á las 3 h. 50 p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, rubricado por S. E. el Presidente de la República, aconsmando recibo de la nota en que á iniciativa del H. señor Núñez del Arco, se pide al Gobierno mande al sur un buque del Estado para recibir al Coronel don Roque Saenz Peña; y manifestando que coincidiendo los deseos de S. E. con los del referido H. señor se ha dispuesto el envío de un buque para recibirla oportunamente en el puerto de Ilo.

Con conocimiento del citado H. señor, se mandó archivar.

Del mismo, rubricado también por S. E. el Presidente de la República, proponiendo para el ascenso á general de brigada al Coronel don Roque Saenz Peña.

El señor Forero.—Exmo. señor: Los méritos del Coronel Saenz Peña se han impuesto á la gratitud nacional. Esta circunstancia me autoriza á suplicar á V. E. que se digne consultar á la Cámara si dispensado de todo trámite el proyecto se pone á la orden del día para su inmediata discusión.

Consultada la Cámara acordó la dispensa del trámite de Comisión, pasando el proyecto á la orden del día.

Del señor Pedro Luna Arrieta, acompañando los documentos que comprueban su elección como diputado propietario por la provincia de Bolognesi.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

PROPOSICIONES

De los honorables señores Ibarra y Solís, votando en el presupuesto general de la República, una partida para la construcción de un puente sobre el río Mantaro, que ponga en comunicación la ciudad de Concepción con los distritos de Mito y Orcotana.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Obras Pùblicas y Principal de Presupuesto.

Del H. señor Swayne, votando en el Presupuesto General de la Repùb-